Chaparral Tolima, 14 de octubre del 2024

Doctor:
WILINTON ARIAS HERNADEZ
Director de Cultura Departamental
Supervisor del convenio 2625/2025

Asunto: entrega de informe de ejecución correspondiente al 40%, del convenio 2625 de 2025.

Respetado Doctor:

La administración Municipal de Chaparral Tolima, se permite saludarlo cordialmente y desearle éxitos en el cumplimiento de sus funciones.

En cumplimiento de los compromisos establecidos Enel convenio No. 2625 de 2025, suscrito entre la Gobernación del Tolima y el Municipio de Chaparral, nos permitimos realizar la entrega del informe de ejecución correspondiente al 40% del avance del mencionado convenio.

Cordialmente,

HELVER GONZÁLEZ MORA
Alcalde Municipal

Proyecto: Yuri Londoño Calderón

Powered by CamScanner

INFORME DE EJCUCION 01

En el departamento del Tolima y el municipio de chaparral, se celebró el convenio No.2625 de 2025,

Cuyo objeto es “ANUAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, CON PROPÓSITO DE EJECUTAR EL PROYECTO “FESTIVAL DE LA DISCAPACIDAD, CHAPARRAL ROMPIENDO BARRERAS,” VIABILIZADO Y APROBADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA CON RECURSOS INC”. Por un valor de ciento dos millones sesenta mil pesos $ 102.060.000. M/CTE. De los cuales el Departamento aporta la suma de setenta y seis millones sesenta mil pesos M/CTE ($76.060.000) debidamente respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2182 del 12 de marzo del 2025 respectivamente; y el municipio de Chaparral, aporta la suma de VEITISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 26.000.000) debidamente respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal N°523 de 4 de abril del 2025 y un plazo de 120 días calendario. Según se describe a continuación.

CONVENIO: N° 2625-2025

OBJETO:

ANUAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR EL PROYECTO “FESTIVAL DE A DISCAPACIDAD, CHAPARRAL ROMPIENDO BARRERAS”, VIABILIZADO Y PROBADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA CON RECURSOS INC.

ENTIDAD CONTRATANTE: GOBERNANCION DEL TOLIMA

COPERANTE: EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL

Representante Legal: HELVER GONZÁLEZ MORA

VALOR DEL CONTRATO: CIENTO DOS MILLONES SESENTA MIL PESOS $ 102.060.000 M/CTE de los cuales el Departamento aportará la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES SESENTA MIL PESOS $76.060.000.00 M/CTE y el Municipio de CHAPARRAL, aportará la suma de VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS $26.000.000 M/CTE.

Plazo de ejecución:	120 días
CDP:	2182 del 12/03/2025
RP:	10005 del 28/07/2025
Fecha legalización:	4/08/2025
Fecha de terminación:	8/12/2025

Obligaciones y desarrollo para el primer desembolso correspondiente al 40%

- **Legalización y suscripción del acta de inicio del convenio**: el día 4 de agosto del 2025 se realizó la legalización y suscripción del acta de inicio, con fecha de terminación el 8 de diciembre del 2025 la cual de anexa en medio físico y digital.

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: FOR-GB-018
		Versión: 04
PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL	Pág. 2 de 2
	ACTA DE INICIO	Vigente desde: 03/01/2025

CONSIDERANDO:

- Que entre el Departamento del Tolima y el Municipio de Chaparral, se celebró el acto contractual No.2625 del 2025, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR EL PROYECTO "FESTIVAL DE LA DISCAPACIDAD, CHAPARRAL ROMPIENDO BARRERAS", VIABILIZADO Y APROBADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA CON RECURSOS INC.", por un valor de CIENTO DOS MILLONES SESENTA MIL PESOS $ 102.060.000 M/CTE y un plazo de 120 días.
- Que los Registros Presupuestales fueron expedidos el 28 de julio de 2025, el contrato fue suscrito por las partes el 16 de julio de 2025, por lo tanto, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
- Que, de acuerdo con la cláusula segunda del acto contractual, el plazo se establece a partir de la fecha en que se suscriba el acta de iniciación, por parte del Cooperante y el supervisor.

ACUERDAN:

De conformidad con lo establecido en la cláusula novena del acto contractual No. 2625 de 2025, se ha designado como supervisor(a) a Willington Arias Hernández- Director de Cultura o quien haga sus veces, para efectos de realizar todas las actividades de control y vigilancia de la ejecución de actividades y obligaciones del Cooperante.

Fijar como fecha de inicio del acto contractual No. 2625 de 2025 cuyo objeto es ""AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR EL PROYECTO "FESTIVAL DE LA DISCAPACIDAD, CHAPARRAL ROMPIENDO BARRERAS", VIABILIZADO Y APROBADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA CON RECURSOS INC.", el día 11 de agosto de 2025; por lo tanto, la fecha de terminación será el día 8 de diciembre de 2025.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron.

HELVER GONZALEZ MORA
C.C. 5.839.267
Alcalde del Municipio de Chaparral
Cooperante

WILLINGTON ARIAS HERNÁNDEZ
Director de Cultura departamental
Supervisor

FECHA	DESCRIPCION DEL CAMBIO	VERSION
05/05/2023	Ajuste del documento	3
03/01/2025	Actualización del documento	4

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: FOR-GB-018 Versión: 04
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Pág. 1 de 2
	ACTA DE INICIO	Vigente desde: 03/01/2025

Fecha:	11	de	Agosto	de	2025

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- Mediante la suscripción de la presente acta, el supervisor y el Cooperante asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACIÓN GENERAL	
CONTRATO No.	(Cuando aplique)
CONVENIO No.	2625 del 16 de julio de 2025
ORDEN DE COMPRA No.	(Cuando aplique)
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR EL PROYECTO "FESTIVAL DE LA DISCAPACIDAD, CHAPARRAL ROMPIENDO BARRERAS", VIABILIZADO Y APROBADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA CON RECURSOS INC.	
Cooperante:	Municipio de Chaparral.
NIT:	800.100.053-1
Valor:	CIENTO DOS MILLONES SESENTA MIL PESOS $ 102.060.000 M/CTE de los cuales el Departamento aportará la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES SESENTA MIL PESOS $76.060.000.00 M/CTE y el Municipio de CHAPARRAL, aportará la suma de VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS $26.000.000 M/CTE.
Plazo de ejecución:	120 días
CDP:	2182 del 12/03/2025
RP:	10005 del 28/07/2025
Fecha legalización:	4/08/2025
Fecha de terminación:	8/12/2025
Fecha de Orden de Compra:	(Cuando aplique)
Fecha de terminación Orden de Compra:	(Cuando aplique)

- **Publicación del respectivo proceso contractual para la selección de los contratistas**: se anexa el pantallazo de secop ll de cada uno de los talleristas en danza, música, manualidades, teatro y emprendimiento, se anexa la publicación del proceso para la contratación del proveedor de los materiales para el desarrollo de los talleres, donde se evidencia el respectivo proceso de contractual y su publicación.

- Teatro: Mauricio Ayala Peñaloza

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver | Evaluar proveedor | Imprimir | Modificar | >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8327362
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	21 días de tiempo transcurrido *(15/09/2025 4:04:01 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	339-2025
Objeto del contrato	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y EJECUCION DE TEATRO ORIENTADAS A LA ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL BPIN 202500000007646
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	○ SI ◉ No
Duración del contrato	105 Días
Fecha de inicio de contrato	21 días de tiempo transcurrido *(15/09/2025 4:42:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	29/12/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	○ SI ◉ No *
Obligaciones Ambientales	○ SI ◉ No *
Obligaciones pos consumo	○ SI ◉ No *
Reversión	○ SI ◉ No *

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*MAURICIO AYALA PEÑALOZA*	*Fecha de aprobación:*	*15/09/2025 4:33:01 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.8327362&prevCt... 1/2

Editar Contrato

Aprobado por:	*HELVER GONZALEZ MORA*	*Fecha de aprobación:*	*15/09/2025 4:37:25 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_8327362_Firmado
Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_8327362_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	MUNICIPIO DE CHAPARRAL
Proceso de Contratación	339-2025
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	10.325.000 COP

- Danza: Mateo Orlando Gil Palma
-

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver | Evaluar proveedor | Imprimir | Modificar | >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8327728
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	21 días de tiempo transcurrido *(15/09/2025 4:41:40 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	340-2025
Objeto del contrato	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y EJECUCION DE DANZA ORIENTADAS A LA ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL BPIN 202500000007846
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	Sí No
Duración del contrato	105 Días
Fecha de inicio de contrato	21 días de tiempo transcurrido *(15/09/2025 5:20:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	29/12/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	Sí No *
Obligaciones Ambientales	Sí No *
Obligaciones pos consumo	Sí No *
Reversión	Sí No *

-

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*Mateo Orlando Gil Palma*	*Fecha de aprobación:*	*15/09/2025 5:12:56 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*HELVER GONZALEZ*	*Fecha de aprobación:*	*15/09/2025 5:15:24 PM*

CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.8327728&prevCt... 1/2

Editar Contrato

MORA *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_8327728_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_8327728_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	MUNICIPIO DE CHAPARRAL
Proceso de Contratación	340-2025
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	10.325.000 COP

- Emprendimiento: Cristian René Reinoso Valencia

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver | Evaluar proveedor | Imprimir | Modificar | >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8327782
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	21 días de tiempo transcurrido *(15/09/2025 5:21:52 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	341-2025
Objeto del contrato	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y EJECUCION DE EMPRENDIMIENTO ORIENTADAS A LA ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL BPIN 202500000007646
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	Sí ◉ No
Duración del contrato	105 Días
Fecha de inicio de contrato	21 días de tiempo transcurrido *(16/09/2025 8:32:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	29/12/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	Sí ◉ No *
Obligaciones Ambientales	Sí ◉ No *
Obligaciones pos consumo	Sí ◉ No *
Reversión	Sí ◉ No *

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*CRISTIAN RENE REINOSO VALENCIA*	*Fecha de aprobación:*	*15/09/2025 9:13:10 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

op.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.8327782&prevCt... 1/2

ı.m. Editar Contrato

Aprobado por:	*HELVER GONZALEZ MORA*	*Fecha de aprobación:*	*16/09/2025 8:27:17 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_8327782_Firmado
Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_8327782_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	MUNICIPIO DE CHAPARRAL
Proceso de Contratación	341-2025
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	10.325.000 COP

- Música: Erick Javier Sánchez Barrera

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver | Evaluar proveedor | Imprimir | Modificar | >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8328406
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	21 días de tiempo transcurrido *(15/09/2025 5:42:17 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	342-2025
Objeto del contrato	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y EJECUCION DE MUSICA ORIENTADAS A LA ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL BPIN 202500000007646 PIIP
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	Sí No
Duración del contrato	105 Días
Fecha de inicio de contrato	21 días de tiempo transcurrido *(16/09/2025 8:30:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	29/12/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	Sí No *
Obligaciones Ambientales	Sí No *
Obligaciones pos consumo	Sí No *

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*ERICK JAVIER SANCHEZ BARRERA*	*Fecha de aprobación:*	*15/09/2025 6:12:36 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

:O1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.8328406&prevCt... 1/2

Editar Contrato

Aprobado por:	*HELVER GONZALEZ MORA*	*Fecha de aprobación:*	*16/09/2025 8:24:59 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_8328406_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_8328406_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	MUNICIPIO DE CHAPARRAL
Proceso de Contratación	342-2025
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	10.325.000 COP

- Manualidades: Jorge Eliecer Torres

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver | Evaluar proveedor | Imprimir | Modificar | >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8326784
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	21 días de tiempo transcurrido *(15/09/2025 3:45:05 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	338-2025
Objeto del contrato	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GSTIÓN PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y EJECUCION DE MANUALIDADES ORIENTADAS A LA ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL BPIN 202500000007646
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	Sí / No
Duración del contrato	105 Días
Fecha de inicio de contrato	21 días de tiempo transcurrido *(15/09/2025 4:42:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	29/12/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	Sí / No *
Obligaciones Ambientales	Sí / No *
Obligaciones pos consumo	Sí / No *

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*JORGE ELIECER TORRES*	*Fecha de aprobación:*	*15/09/2025 4:21:52 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*HELVER GONZALEZ*	*Fecha de aprobación:*	*15/09/2025 4:37:01 PM*

)1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.8326784&prevCt... 1/2

Editar Contrato

MORA *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_8326784_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_8326784_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	MUNICIPIO DE CHAPARRAL
Proceso de Contratación	338-2025
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	10.325.000 COP

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHAPARRAL

Precio estimado total:	39.578.120 COP
Número del proceso	MC-044-2025
Título:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y DOTACIÓN PARA EL PROYECTO "FESTIVAL DE LA DISCAPACIDAD CHAPARRAL ROMPIENDO BARRERAS" CONVENIO 2625 DE 2025
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Publicado
Descripción:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y DOTACIÓN PARA EL PROYECTO "FESTIVAL DE LA DISCAPACIDAD CHAPARRAL ROMPIENDO BARRERAS" CONVENIO 2625 DE 2025
Tipo de proceso	Minima cuantia

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes	☐Si ☑No

Datos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía
Duración del contrato:	70 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	30/12/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Dirección de ejecución del contrato	Carrera 9 No. 9-02 Centro Chaparral Tolima COLOMBIA
Código UNSPSC	90101801 - Comidas para llevar preparadas profesionalmente
Lista adicional de códigos UNSPSC	45111800 - Equipo de presentación de video y de mezcla de video y sonido, hardware y controladores 55121714 - Pendones 90101600 - Servicios de banquetes y catering
Lotes?	☐Si ☑No

- DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

1. **PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y LOGÍSTICA:** Una vez la Secretaría de Cultura y Turismo del Departamento remite al municipio el Acta de Inicio del Convenio, se da inicio al proceso de promoción y difusión del proyecto *"Chaparral Rompiendo Barreras"*.El municipio implementa una estrategia comunicacional integral utilizando diversos medios y canales, entre los cuales se incluyen:
 -Medios radiales: emisora La Radio de Mi Gente.
 -Medios televisivos: Canal 9 Chaparral.
 -Plataformas digitales: redes sociales oficiales de la Alcaldía Municipal (Facebook, entre otras).
 -Material publicitario: cuñas, piezas gráficas y contenido audiovisual para redes. Asimismo, se realizan reuniones de socialización y focalización de participantes en articulación con asociaciones, fundaciones e instituciones educativas del municipio.

 Estas actividades se desarrollan en coordinación con los talleristas del proyecto, quienes efectúan un acercamiento directo con las entidades mencionadas, llevando a cabo la identificación, focalización y vinculación de los participantes, incluyendo niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad.

Como parte de la estrategia de promoción del proyecto *"Chaparral Rompiendo Barreras"*, se desarrollaron diversas acciones de difusión y divulgación orientadas a garantizar el conocimiento y la participación de la comunidad.





Alcaldia Municipal de Chaparral

¡En la Tierra de Grandes rompemos las barreras!

La Casa de la Cultura Darío Echandía Olaya, invita a la población con discapacidad de Chaparral a participar de los talleres de danza, música, teatro, manualidades y emprendimiento. Espacios seguros e incluyentes en los que el arte y la cultura son herramientas de transformación y unión.

Quienes deseen participar, pueden inscribirse en las instalaciones de la Casa de la Cultura o comunicarse con el número 310 761 3241.

HELVER GONZÁLEZ MORA
Alcalde de Chaparral.



2. **CONTRATACIÓN DE CINCO DOCENTES Y/O TALLERISTAS EN DANZA, MÚSICA, TEATRO , MANUALIDADES Y EMPRENDIMIENTO:** Se llevó a cabo la contratación de cinco (5) talleristas encargados de la ejecución de los diferentes componentes formativos del proyecto *"Chaparral Rompiendo Barreras"*.
 El proceso de vinculación de los talleristas se encuentra registrado en la plataforma SECOP II, con sus respectivos pantallazos como evidencia. Asimismo, se anexan los contratos y actas de inicio correspondientes a cada uno de los formadores, quienes desarrollan las actividades pedagógicas en las siguientes áreas:

 Emprendimiento: Cristian René Reinoso Valencia.

 Danza: Mateo Orlando Gil Palma.

 Música: Erick Javier Sánchez Barrera.

 Teatro: Mauricio Ayala Peñaloza.

 Manualidades: Jorge Eliecer Torres.

 (Se anexa contratos y actas de inicio de cada uno de los talleristas)

Contrato No.	342	**Fecha:**	
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA**		
Nit:	**800.100.053-1**		
Contratista:	**ERICK JAVIER SÁNCHEZ BARRERA**		
Identificación:	C.C. 1.005.850.030 DE CHAPARRAL TOLIMA		
RL Contratista	NO APLICA		
Identificación RL	NO APLICA		

HELVER GONZALEZ MORA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 5.889.267 expedida en Chaparral Tolima, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal de conformidad con la Escritura Pública de Posesión de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), en uso de las facultades y funciones contenidas en el Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 , las disposiciones vigentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Concepto No. 2215 de 2014 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, quien para los efectos del presente documento se denominará **MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA o EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **ERICK JAVIER SÁNCHEZ BARRERA**, persona natural, mayor de edad e identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **1.005.850.030** expedida en Chaparral Tolima, quien se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE MÚSICA ORIENTADAS A LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL – BPIN 202500000007646 - PIIP"**
2) Tipo de Contrato:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**
3) Plazo:	El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio. **NOTA 1.** Los meses se contabilizarán de treinta (30) días calendario, independientemente de los días que tenga cada mes.
4) Obligaciones:	**3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, con eficiencia y responsabilidad en la ejecución, a fin de satisfacer la necesidad del Municipio. 2. El contratista dispondrá de los equipos de cómputo necesarios para la ejecución de las actividades contratadas, ello sin perjuicio del cumplimiento de la política de tratamiento de datos personales y los protocolos, revisiones y condiciones que se adopten por parte del Municipio de Chaparral Tolima respecto de los equipos de cómputo que operen dentro de la Alcaldía. 3. Prestar sus servicios de conformidad con las obligaciones específicas y la necesidad establecida en los estudios y documentos previos.

4. Elaborar un informe de Gestión Contractual cada vez que se presente la cuenta para la realización de los pagos o en el momento en que sea requerido por el respectivo supervisor.
5. Durante la vigencia del presente contrato, el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al Sistema General de Pensiones, Sistema General de Salud y Riesgos Laborales de acuerdo a la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1990 de 2016. La persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.
6. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
7. Responder por los elementos, bienes, documentos, información, etc., que se ponga a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo por su conservación y uso adecuado, suscribiendo de ser el caso el inventario correspondiente, el cual deberá entregar a satisfacción como requisito para la finalización del contrato. De igual forma hacer uso responsable de la infraestructura de la administración municipal.
8. Mantener la documentación que le sea asignada debidamente custodiada y dar estricto cumplimiento a la ley de archivo proferidas por el Archivo General de la Nación y los lineamientos del Municipio. El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalicé el contrato.
9. Participar, contribuir y dar cumplimiento al Sistema Integrado de Gestión y control SIGC (uso de los formatos, procedimientos y herramientas de gestión de calidad y demás documentos propios del sistema) y a las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en especial proponer modificaciones a los procedimientos y formatos de gestión que le sean requeridos.
10. El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el Municipio o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla, y será responsable de todos los daños y perjuicios que para el Municipio se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del Municipio que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material. (Por "Información Confidencial" se entiende toda aquella información no divulgada almacenada en cualquier medio físico y electrónico, referente entre otros a Información de servidores, archivos, infraestructura tecnológica, acceso a expedientes, documentos del Municipio o de terceros que en el desarrollo de las obligaciones contractuales se le otorgue acceso al contratista. De igual forma se entiende por información confidencial los asuntos comerciales, empresariales o técnicos del Municipio que no han sido divulgados, tanto

en el pasado como en el presente y posible futuro).

11. Aceptar la supervisión designada por el Municipio y acatar las instrucciones que le sean dadas por éste a efectos de garantizar la satisfacción de las necesidades del servicio y su calidad.
12. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
13. El contratista se obliga a cumplir con todos los protocolos adoptados por el Municipio, en materia de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, durante la ejecución del contrato, dentro o fuera de las instalaciones del Municipio.
14. Si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán a el Municipio de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. El CONTRATISTA declara que los trabajos y servicios prestados a el Municipio por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, el Municipio queda autorizada para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA – CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

1. Elaborar un plan de trabajo en música, para el periodo correspondiente al contrato, con los temas a desarrollar en música colombiana con enfoque diferencial.
2. Apoyar la caracterización y focalización de la población objeto del proyecto según grupo etario, grupo étnico, beneficiarios directos e indirectos según tipo de discapacidad.
3. Apoyar la realización de convocatorias a través de medios de comunicación a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas adultas como potenciales beneficiarios del proyecto.
4. Enseñar y adaptar música sujeta a las necesidades específicas de cada persona beneficiaria del proyecto según tipo de discapacidad.
5. Apoyar la creación de espacios que permitan mostrar las habilidades artísticas, culturales y de emprendimiento de la población de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en condición de discapacidad.
6. Apoyar las estrategias que realice la casa de la cultura en el marco de la implementación del proyecto.
7. Implementar acciones del plan decenal de cultura 2024- 2038 "Cultura Para El Cuidado De La Diversidad De La Vida, El Territorio Y La Paz". Respecto a la estrategia cultura y discapacidad.
8. Apoyar la difusión de la oferta cultural, los derechos culturales y las instancias de participación de las personas con discapacidad.
9. Diseñar estrategias de reconocimiento y visibilización de la producción artística y cultural de las personas con discapacidad, sus cuidadoras y cuidadores o asistentes

	personales en el Municipio. 10. Apoyar los procesos de la Administración Municipal liderados por la casa de la cultura (montaje musicales, dirección, ensayos, presentaciones) con enfoque diferencial. 11. Brindar a los beneficiarios directos e indirectos del proyecto, el conocimiento musical colombiano, dando una reseña histórica de cada una de las regiones del país y de sus costumbres tradicionales. 12. Apoyar la socialización del acuerdo No. 0000 928 JUN 2019 "Por El Cual Se Adopta La Política Publica De Discapacidad - Municipio De Chaparral Y Se Dictan Otras Disposiciones" 13. Presentar un informe mensual de sus actividades con evidencias como fotos, formatos de asistencia y otras que se considere pertinente. 14. Mantener limpias las instalaciones una vez se termine las jornadas de clase con cada grupo beneficiario del proyecto. 15. Las demás que requiera y asigne el supervisor de acuerdo con el objeto del contrato **2.2.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El municipio de Chaparral se obliga a: **1.** Suministrar al Contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato. **2.** Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos. **3.** Ejercer la supervisión del contrato. ***Horarios de prestación del servicio*** De acuerdo a la naturaleza de las actividades a desarrollar y sus características, el supervisor designado en coordinación con el contratista, establecerá la necesidad de atender la prestación de servicios en algún horario específico, de acuerdo a las consideraciones del Estudio Previo que hace parte integral de este Contrato.
5) Valor:	El Municipio de Chaparral (Tolima), pagará al CONTRATISTA la suma total de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($ 10.325.000) M/CTE.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato, lo cual manifiesta el Contratista que es de su pleno conocimiento desde el momento de la presentación de su Oferta y ratificado con la suscripción de este contrato.
6) Forma de pago:	El MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA pagará el valor anteriormente establecido de la siguiente forma: Tres (3) mensualidades vencidas cada una por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.950.000) M/CTE.**, y un (01) pago por fraccion de mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Aquellos pagos que se efectúen por fracción de mes, serán liquidados de manera proporcional al monto mensual de los honorarios, el cálculo tendrá como referente 30 días. Para cada pago se requiere, previa presentación de informes de actividades ejecutadas cuenta de cobro e informe de supervisión, al igual que el pago del sistema de seguridad social

<table>
<tr><td></td><td>integral, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

Para el pago final, la Entidad Contratante, Supervisor y Contratista deberán suscribir la correspondiente acta de recibo final y satisfacción de cumplimiento, una vez finalizado el plazo de ejecución establecido en el contrato.

NOTA 1: En ningún caso el contratista podrá alegar derecho de turno, cuando los soportes para el pago hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se deriva.</td></tr>
<tr><td>7) Apropiación Presupuestal:</td><td>El MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal Expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal:

<table>
<tr><th>Número</th><th>Fecha</th><th>Recurso</th><th>Código</th><th>Valor</th><th>Valor afectado</th></tr>
<tr><td>CDP-1261</td><td>10/09/2025</td><td>Convenio 2625 del 16/07/2025 Gobernación del Tolima</td><td>3301126.1603.2.3.2.02.02.009.02</td><td>$41.625.000</td><td>$10.325.000</td></tr>
</table>

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.</td></tr>
<tr><td>8) Garantía:</td><td>De acuerdo a lo preceptuado por el Decreto 1082 de 2015, los Contratos de Prestación de Servicios, no requieren la constitución de Garantías, y por tanto el Municipio de Chaparral (Tolima) ha determinado no recurrir a las mismas, teniendo en cuenta que los pagos a realizar al Contratista se encuentran supeditados a la presentación de informe de gestión y supervisión que dan cuenta del cumplimiento del objeto contractual.

No obstante, el Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.</td></tr>
<tr><td>9) Cláusulas excepcionales:</td><td>El MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.
La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA cuando exista un</td></tr>
</table>

	incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.
10) Causales de Terminación \| Liquidación del Contrato	El contrato se terminará por las siguientes causales: 1. Por común acuerdo entre las partes 2. Por el vencimiento del término o 3. Cuando se declare la caducidad o terminación unilateral, de conformidad con los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un *arreglo directo*, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la *Conciliación*: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio del Tolima, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio del Tolima, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o un Tribunal de Arbitramento. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **Liquidación:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. No obstante, al finalizar las actividades se suscribirá un acta que haga sus veces cuando el Municipio lo considere pertinente, sobre todo en el evento que en que se presente alguna diferencia o controversia entre las partes que les impida declararse a paz y salvo.
11) Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Por el incumplimiento de cualquier obligación contractual, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato. En el caso de que el Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del Contratista y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada. El procedimiento de imposición de multas será el establecido por el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que la modifique, adicione o complemente. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquier otra obligación. La tasación de las multas será realizada por el respectivo Supervisor y se impondrá de manera proporcional a cada obligación incumplida.

12) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar al MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA, a título de indemnización – Cláusula Penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
14) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 24.1 Los estudios previos. 24.2 La propuesta presentada por el Contratista. 24.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 24.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.
15) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Para su ejecución, es decir, para la suscripción del Acta de Inicio se requiere la aprobación de las garantías constituidas cuando a ello haya lugar y la expedición del Registro Presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda. Adicionalmente se requiere y la cobertura de la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).
16) Declaraciones:	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUNICIPIO DE CHAPARRAL (TOLIMA) respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y conflicto de interés. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
17) Cesiones	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA de la misma y solicitar su consentimiento.
18) Supervisión	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo de la **DIRECCIÓN EDUCATIVA,**

<table>
<tr><td></td><td>CULTURAL Y DEPORTIVA, quien ejercerá las actividades señaladas en el Estudio Previo.</td></tr>
<tr><td>19)Confidencialidad</td><td>En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.</td></tr>
<tr><td>20) Independencia del Contratista</td><td>El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</td></tr>
<tr><td>21) Notificaciones:</td><td>Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:
<table>
<tr><th>MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA</th><th>CONTRATISTA</th></tr>
<tr><td>Nombre: HELVER GONZALEZ MORA
Cargo: Alcalde Municipal
Dirección: Carrera 9 9 -02 Centro / Chaparral Tol.
Teléfono: 2460238 – 2460356
Correo electrónico: contactenos@chaparral-tolima.gov.co</td><td>Nombre: ERICK JAVIER SÁNCHEZ BARRERA
Dirección: Manzana F Casa 15 Barrio Villa del Roció
Ciudad: Chaparral Tolima
Teléfono: 3115157032
Correo electrónico: erickjavier200030@hotmail.com</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>22) Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual</td><td>Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar para el Municipio de Chaparral (Tolima) con las características señaladas en el Estudio Previo. En todo caso se fija como domicilio contractual para todos los efectos, el MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA.</td></tr>
<tr><td>23) Aprobación</td><td>El presente documento se entiende firmado por las partes con la aprobación del mismo en la plataforma transaccional SECOP II</td></tr>
</table>

Proyecto: Mónica Maria Montilla Rios - Contratista
Reviso: María Alejandra González Liévano- Directora de Contratación

ALCALDÍA MUNICIPAL CHAPARRAL TOLIMA | Chaparral Tierra de GRANDES

ACTA DE INICIO CONTRATO No 342 DE 2025

ACTA DE INICIO	FECHA	16 SEP 2025
CONTRATO NO.	342	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	16 SEP 2025	
OBJETO DEL CONTRATO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE MÚSICA ORIENTADAS A LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL – BPIN 202500000007646 - PIIP"**	
VALOR DEL CONTRATO	**DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($ 10.325.000) M/CTE.**	
CONTRATISTA	**ERICK JAVIER SÁNCHEZ BARRERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.850.030 de Chaparral Tolima	
SUPERVISOR	**LEIDY CONSTANZA BAUTISTA CÁRDENAS**	
FORMA DE REMUNERACION AL CONTRATISTA	El MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA pagará el valor anteriormente establecido de la siguiente forma: Tres (3) mensualidades vencidas cada una por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.950.000) M/CTE.**, y un (01) pago por fraccion de mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Aquellos pagos que se efectúen por fracción de mes, serán liquidados de manera proporcional al monto mensual de los honorarios, el cálculo tendrá como referente 30 días.	
LOCALIZACIÓN	Municipio de Chaparral	
PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO	TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.	

El día 16 SEP 2025, en La Alcaldía de Chaparral se reunieron **ERICK JAVIER SÁNCHEZ BARRERA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.005.850.030 de Chaparral Tolima, en su condición de Contratista y **LEIDY CONSTANZA BAUTISTA CÁRDENAS**, Directora de Educación, Cultura y Deporte, en calidad de supervisor(a), con el fin de dejar constancia de la iniciación real y material de las obligaciones correspondientes al Contrato No 342 de 2025, de acuerdo con el objeto y términos descritos en el mismo.

EN CONSTANCIA FIRMAN QUIENES INTERVINIERON

LEIDY CONSTANZA BAUTISTA CÁRDENAS Directora de Educación, Cultura y Deporte	**ERICK JAVIER SÁNCHEZ BARRERA** Contratista

Contrato No.	341
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA**
Nit:	**800.100.053-1**
Contratista:	**CRISTIAN RENE REINOSO VALENCIA**
Identificación:	C.C. 1.106.790.354 de Chaparral
RL Contratista	NO APLICA
Identificación RL	NO APLICA

HELVER GONZALEZ MORA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 5.889.267 expedida en Chaparral Tolima, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal de conformidad con la Escritura Pública de Posesión de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), en uso de las facultades y funciones contenidas en el Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 , las disposiciones vigentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Concepto No. 2215 de 2014 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, quien para los efectos del presente documento se denominará **MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA o EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **CRISTIAN RENE REINOSO VALENCIA**, persona natural, mayor de edad e identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.106.790.354 expedida en Chaparral, quien se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE EMPRENDIMIENTO ORIENTADAS A LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL BPIN 202500000007646**
2) Tipo de Contrato:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**
3) Plazo:	El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES (03) MESES y QUINCE (15) DIAS,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio. **NOTA 1.** Los meses se contabilizarán de treinta (30) días calendario, independientemente de los días que tenga cada mes.
4) Obligaciones:	**3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, con eficiencia y responsabilidad en la ejecución, a fin de satisfacer la necesidad del Municipio. **2.** El contratista dispondrá de los equipos de cómputo necesarios para la ejecución de las actividades contratadas, ello sin perjuicio del cumplimiento de la política de tratamiento de datos personales y los protocolos, revisiones y condiciones que se adopten por parte del Municipio de Chaparral Tolima respecto de los equipos de cómputo que operen dentro de la Alcaldía. **3.** Prestar sus servicios de conformidad con las obligaciones específicas y la necesidad establecida en los estudios y documentos previos.

4. Elaborar un informe de Gestión Contractual cada vez que se presente la cuenta para la realización de los pagos o en el momento en que sea requerido por el respectivo supervisor.
5. Durante la vigencia del presente contrato, el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al Sistema General de Pensiones, Sistema General de Salud y Riesgos Laborales de acuerdo a la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1990 de 2016. La persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.
6. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
7. Responder por los elementos, bienes, documentos, información, etc., que se ponga a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo por su conservación y uso adecuado, suscribiendo de ser el caso el inventario correspondiente, el cual deberá entregar a satisfacción como requisito para la finalización del contrato. De igual forma hacer uso responsable de la infraestructura de la administración municipal.
8. Mantener la documentación que le sea asignada debidamente custodiada y dar estricto cumplimiento a la ley de archivo proferidas por el Archivo General de la Nación y los lineamientos del Municipio. El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalicé el contrato.
9. Participar, contribuir y dar cumplimiento al Sistema Integrado de Gestión y control SIGC (uso de los formatos, procedimientos y herramientas de gestión de calidad y demás documentos propios del sistema) y a las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en especial proponer modificaciones a los procedimientos y formatos de gestión que le sean requeridos.
10. El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el Municipio o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla, y será responsable de todos los daños y perjuicios que para el Municipio se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del Municipio que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material. (Por "Información Confidencial" se entiende toda aquella información no divulgada almacenada en cualquier medio físico y electrónico, referente entre otros a Información de servidores, archivos, infraestructura tecnológica, acceso a expedientes, documentos del Municipio o de terceros que en el desarrollo de las

obligaciones contractuales se le otorgue acceso al contratista. De igual forma se entiende por información confidencial los asuntos comerciales, empresariales o técnicos del Municipio que no han sido divulgados, tanto en el pasado como en el presente y posible futuro).

11. Aceptar la supervisión designada por el Municipio y acatar las instrucciones que le sean dadas por éste a efectos de garantizar la satisfacción de las necesidades del servicio y su calidad.
12. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
13. El contratista se obliga a cumplir con todos los protocolos adoptados por el Municipio, en materia de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, durante la ejecución del contrato, dentro o fuera de las instalaciones del Municipio.
14. Si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán a el Municipio de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. El CONTRATISTA declara que los trabajos y servicios prestados a el Municipio por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, el Municipio queda autorizada para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA – CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

1. Elaborar un plan de trabajo en emprendimiento, para el periodo correspondiente al contrato, con los temas a desarrollar en emprendimiento con enfoque diferencial.
2. Apoyar la caracterización y focalización de la población objeto del proyecto según grupo etario, grupo étnico, beneficiarios directos e indirectos según tipo de discapacidad.
3. Apoyar la realización de convocatorias a través de medios de comunicación a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas adultas como potenciales beneficiarios del proyecto.
4. Enseñar habilidades para el desarrollo de emprendimientos según las necesidades específicas de cada persona beneficiaria del proyecto según tipo de discapacidad.
5. Apoyar la creación de espacios que permitan mostrar las habilidades artísticas, culturales y de emprendimiento de la población de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en condición de discapacidad.
6. Apoyar las estrategias que realice la casa de la cultura en el marco de la implementación del proyecto.
7. Implementar acciones del plan decenal de cultura 2024- 2038 "Cultura Para El Cuidado De La Diversidad De La Vida, El Territorio Y La Paz". Respecto a la estrategia cultura y discapacidad.

	8. Apoyar la difusión de la oferta cultural, los derechos culturales y las instancias de participación de las personas con discapacidad. 9. Diseñar estrategias de reconocimiento y visibilización de la producción artística y cultural de las personas con discapacidad, sus cuidadoras y cuidadores o asistentes personales en el Municipio. 10. Apoyar los procesos de la Administración Municipal liderados por la casa de la cultura (diseñar, planificar estrategias para emprendimientos) con enfoque diferencial. 11. Brindar a los beneficiarios directos e indirectos del proyecto, el conocimiento folclórico colombiano, dando una reseña histórica de cada una de las regiones del país y de sus costumbres tradicionales. 12. Apoyar la socialización del acuerdo No. 0000 928 JUN 2019 "Por El Cual Se Adopta La Política Publica De Discapacidad - Municipio De Chaparral Y Se Dictan Otras Disposiciones" 13. Presentar un informe mensual de sus actividades con evidencias como fotos, formatos de asistencia y otras que se considere pertinente. 14. Mantener limpias las instalaciones una vez se termine las jornadas de clase con cada grupo beneficiario del proyecto. 15. Las demás que requiera y asigne el supervisor de acuerdo con el objeto del contrato **2.2.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El municipio de Chaparral se obliga a: **1.** Suministrar al Contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato. **2.** Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos. **3.** Ejercer la supervisión del contrato. ***Horarios de prestación del servicio*** De acuerdo con la naturaleza de las actividades a desarrollar y sus características, el supervisor designado en coordinación con el contratista, establecerá la necesidad de atender la prestación de servicios en algún horario específico, de acuerdo con las consideraciones del Estudio Previo que hace parte integral de este Contrato.
5) Valor:	El Municipio de Chaparral (Tolima), pagará al CONTRATISTA la suma total **DIEZ MILLONES TRECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($ 10.325.000) M/CTE.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato, lo cual manifiesta el Contratista que es de su pleno conocimiento desde el momento de la presentación de su Oferta y ratificado con la suscripción de este contrato.
6) Forma de pago:	El MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA pagará el valor anteriormente establecido de la siguiente forma: TRES (03) mensualidades vencidas cada una por la suma **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.950.000) M/CTE.**, y un pago por valor de fracción del mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Para cada pago se requiere, previa presentación de informes de actividades ejecutadas cuenta de cobro e

<table>
<tr><td></td><td>informe de supervisión, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.
Para el pago final, la Entidad Contratante, Supervisor y Contratista deberán suscribir la correspondiente acta de recibo final y satisfacción de cumplimiento, una vez finalizado el plazo de ejecución establecido en el contrato.
NOTA 1: En ningún caso el contratista podrá alegar derecho de turno, cuando los soportes para el pago hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se deriva.</td></tr>
<tr><td>7) Apropiación Presupuestal:</td><td>El MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal Expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal:
<table>
<tr><th>Número</th><th>Fecha</th><th>Recurso</th><th>Código</th><th>Valor</th><th>Valor afectado</th></tr>
<tr><td>1261</td><td>10/09/2025</td><td>067 Convenios</td><td>3301126.1603.2.3.2.02.02.009.02</td><td>$41.625.000</td><td>$10.325.000</td></tr>
</table>
El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.</td></tr>
<tr><td>8) Garantía:</td><td>De acuerdo con lo preceptuado por el Decreto 1082 de 2015, los Contratos de Prestación de Servicios, no requieren la constitución de Garantías, y por tanto el Municipio de Chaparral (Tolima) ha determinado no recurrir a las mismas, teniendo en cuenta que los pagos a realizar al Contratista se encuentran supeditados a la presentación de informe de gestión y supervisión que dan cuenta del cumplimiento del objeto contractual.

No obstante, el Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.</td></tr>
<tr><td>9) Cláusulas excepcionales:</td><td>El MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.
La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.</td></tr>
<tr><td>10) Causales de Terminación | Liquidación del Contrato</td><td>El contrato se terminará por las siguientes causales: 1. Por común acuerdo entre las partes 2. Por el vencimiento del término o 3. Cuando se declare la caducidad o terminación unilateral, de conformidad con los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.
Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles</td></tr>
</table>

	a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la *Conciliación*: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio del Tolima, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio del Tolima, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa o un Tribunal de Arbitramento. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **Liquidación:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. No obstante, al finalizar las actividades se suscribirá un acta que haga sus veces cuando el Municipio lo considere pertinente, sobre todo en el evento que en que se presente alguna diferencia o controversia entre las partes que les impida declararse a paz y salvo.
11) Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Por el incumplimiento de cualquier obligación contractual, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato. En el caso de que el Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del Contratista y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada. El procedimiento de imposición de multas será el establecido por el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que la modifique, adicione o complemente. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquier otra obligación. La tasación de las multas será realizada por el respectivo Supervisor y se impondrá de manera proporcional a cada obligación incumplida.
12) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar al MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA, a título de indemnización – Cláusula Penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser

	compensado con los montos que el MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
14) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 24.1 Los estudios previos. 24.2 La propuesta presentada por el Contratista. 24.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 24.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.
15) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Para su ejecución, es decir, para la suscripción del Acta de Inicio se requiere la aprobación de las garantías constituidas cuando a ello haya lugar y la expedición del Registro Presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda. Adicionalmente se requiere y la cobertura de la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).
16) Declaraciones:	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUNICIPIO DE CHAPARRAL (TOLIMA) respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y conflicto de interés. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
17) Cesiones	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA de esta y solicitar su consentimiento.
18) Supervisión	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo de la **DIRECCION EDUCATIVA, CULTURAL Y DEPORTIVA**, quien ejercerá las actividades señaladas en el Estudio Previo.
19)Confidencialidad	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
20) Independencia del Contratista	El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del

<table>
<tr><td></td><td>MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</td></tr>
<tr><td>21) Notificaciones:</td><td>Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:
<table>
<tr><th>MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA</th><th>CONTRATISTA</th></tr>
<tr><td>Nombre: HELVER GONZALEZ MORA
Cargo: Alcalde Municipal
Dirección: Carrera 9 9 -02 Centro Chaparral/Tolima
Teléfono: 2460238 – 2460356
Correo electrónico: contactenos@chaparral-tolima.gov.co</td><td>Nombre: CRISTIAN RENE REINOSO VALENCIA
Dirección: CLL 1 9-35
Ciudad: Chaparral Tolima
Teléfono: 3212007697
Correo electrónico: crisrevare@gmail.com</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>22) Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual</td><td>Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar para el Municipio de Chaparral (Tolima) con las caracteristicas señaladas en el Estudio Previo. En todo caso se fija como domicilio contractual para todos los efectos, el MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA.</td></tr>
<tr><td>23) Aprobación</td><td>El presente documento se entiende firmado por las partes con la aprobación del mismo en la plataforma transaccional SECOP II</td></tr>
</table>

Proyecto: Juan Felipe Torres Bermúdez- Abogado
Reviso: María Alejandra González Liévano- Directora de Contratación

ACTA DE INICIO CONTRATO No. 341 DE 2025

ACTA DE INICIO	**FECHA**	16 SEP 2025
CONTRATO NO.	341	
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	16 SEP 2025	
OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE EMPRENDIMIENTO ORIENTADAS A LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL BPIN 202500000007646**	
VALOR DEL CONTRATO	**DIEZ MILLONES TRECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($ 10.325.000) M/CTE**	
CONTRATISTA	**CRISTIAN RENE REINOSO VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.106.790.354 de Chaparral	
SUPERVISOR	**LEIDY CONSTANZA BAUTISTA CARDENAS**	
FORMA DE REMUNERACION AL CONTRATISTA	El MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA pagará el valor anteriormente establecido de la siguiente forma: TRES (03) mensualidades vencidas cada una por la suma **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.950.000) M/CTE.**, y un pago por valor de fracción del mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Para cada pago se requiere, previa presentación de informes de actividades ejecutadas cuenta de cobro e informe de supervisión, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral, de conformidad con el Articulo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.	
LOCALIZACIÓN	Municipio de Chaparral	
PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO	TRES (03) MESES y QUINCE (15) DIAS, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.	

El día 16 SEP 2025, en La Alcaldía de Chaparral se reunieron **CRISTIAN RENE REINOSO VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.106.790.354 de Chaparral, en su condición de Contratista y **LEIDY CONSTANZA BAUTISTA CARDENAS**, Dirección Educativa, Cultural y Deportiva, en calidad de supervisora, con el fin de dejar constancia de la iniciación real y material de las obligaciones correspondientes al Contrato No. 341 de 2025, de acuerdo con el objeto y términos descritos en el mismo.

EN CONSTANCIA FIRMAN QUIENES INTERVINIERON

LEIDY CONSTANZA BAUTISTA CARDENAS
Directora Educativa, Cultural y Deportiva
Supervisora

CRISTIAN RENE REINOSO VALENCIA
Contratista

Contrato No.	340
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA**
Nit:	**800.100.053-1**
Contratista:	**MATEO ORLANDO GIL PALMA**
Identificación:	C.C. 1.106.787.062 de Chaparral
RL Contratista	NO APLICA
Identificación RL	NO APLICA

HELVER GONZALEZ MORA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 5.889.267 expedida en Chaparral Tolima, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal de conformidad con la Escritura Pública de Posesión de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), en uso de las facultades y funciones contenidas en el Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 , las disposiciones vigentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Concepto No. 2215 de 2014 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, quien para los efectos del presente documento se denominará **MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA o EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **MATEO ORLANDO GIL PALMA**, persona natural, mayor de edad e identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.106.787.062 expedida en Chaparral, quien se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE DANZA ORIENTADAS A LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL BPIN 202500000007646**
2) Tipo de Contrato:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**
3) Plazo:	El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES (03) MESES y QUINCE (15) DIAS,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio. **NOTA 1.** Los meses se contabilizarán de treinta (30) días calendario, independientemente de los días que tenga cada mes.
4) Obligaciones:	**3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, con eficiencia y responsabilidad en la ejecución, a fin de satisfacer la necesidad del Municipio. 2. El contratista dispondrá de los equipos de cómputo necesarios para la ejecución de las actividades contratadas, ello sin perjuicio del cumplimiento de la política de tratamiento de datos personales y los protocolos, revisiones y condiciones que se adopten por parte del Municipio de Chaparral Tolima respecto de los equipos de cómputo que operen dentro de la Alcaldía. 3. Prestar sus servicios de conformidad con las obligaciones específicas y la necesidad establecida en los estudios y documentos previos.

4. Elaborar un informe de Gestión Contractual cada vez que se presente la cuenta para la realización de los pagos o en el momento en que sea requerido por el respectivo supervisor.
5. Durante la vigencia del presente contrato, el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al Sistema General de Pensiones, Sistema General de Salud y Riesgos Laborales de acuerdo a la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1990 de 2016. La persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.
6. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
7. Responder por los elementos, bienes, documentos, información, etc., que se ponga a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo por su conservación y uso adecuado, suscribiendo de ser el caso el inventario correspondiente, el cual deberá entregar a satisfacción como requisito para la finalización del contrato. De igual forma hacer uso responsable de la infraestructura de la administración municipal.
8. Mantener la documentación que le sea asignada debidamente custodiada y dar estricto cumplimiento a la ley de archivo proferidas por el Archivo General de la Nación y los lineamientos del Municipio. El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalicé el contrato.
9. Participar, contribuir y dar cumplimiento al Sistema Integrado de Gestión y control SIGC (uso de los formatos, procedimientos y herramientas de gestión de calidad y demás documentos propios del sistema) y a las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en especial proponer modificaciones a los procedimientos y formatos de gestión que le sean requeridos.
10. El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el Municipio o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla, y será responsable de todos los daños y perjuicios que para el Municipio se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del Municipio que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material. (Por "Información Confidencial" se entiende toda aquella información no divulgada almacenada en cualquier medio físico y electrónico, referente entre otros a Información de servidores, archivos, infraestructura tecnológica, acceso a expedientes, documentos del Municipio o de terceros que en el desarrollo de las

obligaciones contractuales se le otorgue acceso al contratista. De igual forma se entiende por información confidencial los asuntos comerciales, empresariales o técnicos del Municipio que no han sido divulgados, tanto en el pasado como en el presente y posible futuro).

11. Aceptar la supervisión designada por el Municipio y acatar las instrucciones que le sean dadas por éste a efectos de garantizar la satisfacción de las necesidades del servicio y su calidad.
12. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
13. El contratista se obliga a cumplir con todos los protocolos adoptados por el Municipio, en materia de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, durante la ejecución del contrato, dentro o fuera de las instalaciones del Municipio.
14. Si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán a el Municipio de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. El CONTRATISTA declara que los trabajos y servicios prestados a el Municipio por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, el Municipio queda autorizada para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA – CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

1. Elaborar un plan de trabajo en danzas, para el periodo correspondiente al contrato, con los temas a desarrollar en danza folclórica colombiana con enfoque diferencial.
2. Apoyar la caracterización y focalización de la población objeto del proyecto según grupo etario, grupo étnico, beneficiarios directos e indirectos según tipo de discapacidad.
3. Apoyar la realización de convocatorias a través de medios de comunicación a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas adultas como potenciales beneficiarios del proyecto.
4. Enseñar y adaptar estilos de danza a las necesidades específicas de cada persona beneficiaria del proyecto según tipo de discapacidad.
5. Apoyar la creación de espacios que permitan mostrar las habilidades artísticas, culturales y de emprendimiento de la población de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en condición de discapacidad.
6. Apoyar las estrategias que realice la casa de la cultura en el marco de la implementación del proyecto.
7. Implementar acciones del plan decenal de cultura 2024- 2038 "Cultura Para El Cuidado De La Diversidad De La Vida, El Territorio Y La Paz". Respecto a la estrategia cultura y discapacidad.

	8. Apoyar la difusión de la oferta cultural, los derechos culturales y las instancias de participación de las personas con discapacidad. 9. Diseñar estrategias de reconocimiento y visibilización de la producción artística y cultural de las personas con discapacidad, sus cuidadoras y cuidadores o asistentes personales en el Municipio. 10. Apoyar los procesos de la Administración Municipal liderados por la casa de la cultura (montajes de danzas, coreografías folclóricas y bailes de salón) con enfoque diferencial. 11. Brindar a los beneficiarios directos e indirectos del proyecto, el conocimiento folclórico colombiano, dando una reseña histórica de cada una de las regiones del país y de sus costumbres tradicionales. 12. Apoyar la socialización del acuerdo No. 0000 928 JUN 2019 "Por El Cual Se Adopta La Política Publica De Discapacidad - Municipio De Chaparral Y Se Dictan Otras Disposiciones" 13. Presentar un informe mensual de sus actividades con evidencias como fotos, formatos de asistencia y otras que se considere pertinente. 14. Mantener limpias las instalaciones una vez se termine las jornadas de clase con cada grupo beneficiario del proyecto. 15. Las demás que requiera y asigne el supervisor de acuerdo con el objeto del contrato **2.2.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El municipio de Chaparral se obliga a: **1.** Suministrar al Contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato. **2.** Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos. **3.** Ejercer la supervisión del contrato. ***Horarios de prestación del servicio*** De acuerdo con la naturaleza de las actividades a desarrollar y sus características, el supervisor designado en coordinación con el contratista, establecerá la necesidad de atender la prestación de servicios en algún horario específico, de acuerdo con las consideraciones del Estudio Previo que hace parte integral de este Contrato.
5) Valor:	El Municipio de Chaparral (Tolima), pagará al CONTRATISTA la suma total **DIEZ MILLONES TRECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($ 10.325.000) M/CTE.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato, lo cual manifiesta el Contratista que es de su pleno conocimiento desde el momento de la presentación de su Oferta y ratificado con la suscripción de este contrato.
6) Forma de pago:	El MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA pagará el valor anteriormente establecido de la siguiente forma: TRES (03) mensualidades vencidas cada una por la suma **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.950.000) M/CTE.**, y un pago por valor de fracción del mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Para cada pago se requiere, previa presentación de informes de actividades ejecutadas cuenta de cobro e

<table>
<tr><td></td><td>informe de supervisión, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.
Para el pago final, la Entidad Contratante, Supervisor y Contratista deberán suscribir la correspondiente acta de recibo final y satisfacción de cumplimiento, una vez finalizado el plazo de ejecución establecido en el contrato.
NOTA 1: En ningún caso el contratista podrá alegar derecho de turno, cuando los soportes para el pago hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se deriva.</td></tr>
<tr><td>7) Apropiación Presupuestal:</td><td>El MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal Expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal:
<table>
<tr><th>Número</th><th>Fecha</th><th>Recurso</th><th>Código</th><th>Valor</th><th>Valor afectado</th></tr>
<tr><td>1261</td><td>10/09/2025</td><td>067. Convenios</td><td>3301126.1603.2.3.2.02.02.009.02</td><td>$41.625.000</td><td>$10.325.000</td></tr>
</table>
El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.</td></tr>
<tr><td>8) Garantía:</td><td>De acuerdo con lo preceptuado por el Decreto 1082 de 2015, los Contratos de Prestación de Servicios, no requieren la constitución de Garantías, y por tanto el Municipio de Chaparral (Tolima) ha determinado no recurrir a las mismas, teniendo en cuenta que los pagos a realizar al Contratista se encuentran supeditados a la presentación de informe de gestión y supervisión que dan cuenta del cumplimiento del objeto contractual.

No obstante, el Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.</td></tr>
<tr><td>9) Cláusulas excepcionales:</td><td>El MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.
La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.</td></tr>
<tr><td>10) Causales de Terminación | Liquidación del Contrato</td><td>El contrato se terminará por las siguientes causales: 1. Por común acuerdo entre las partes 2. Por el vencimiento del término o 3. Cuando se declare la caducidad o terminación unilateral, de conformidad con los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.
Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles</td></tr>
</table>

	a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la *Conciliación*: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio del Tolima, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio del Tolima, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa o un Tribunal de Arbitramento. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **Liquidación:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. No obstante, al finalizar las actividades se suscribirá un acta que haga sus veces cuando el Municipio lo considere pertinente, sobre todo en el evento que en que se presente alguna diferencia o controversia entre las partes que les impida declararse a paz y salvo.
11) Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Por el incumplimiento de cualquier obligación contractual, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato. En el caso de que el Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del Contratista y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada. El procedimiento de imposición de multas será el establecido por el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que la modifique, adicione o complemente. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquier otra obligación. La tasación de las multas será realizada por el respectivo Supervisor y se impondrá de manera proporcional a cada obligación incumplida.
12) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar al MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA, a título de indemnización – Cláusula Penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser

	compensado con los montos que el MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
14) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 24.1 Los estudios previos. 24.2 La propuesta presentada por el Contratista. 24.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 24.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.
15) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Para su ejecución, es decir, para la suscripción del Acta de Inicio se requiere la aprobación de las garantías constituidas cuando a ello haya lugar y la expedición del Registro Presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda. Adicionalmente se requiere y la cobertura de la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).
16) Declaraciones:	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUNICIPIO DE CHAPARRAL (TOLIMA) respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y conflicto de interés. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
17) Cesiones	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA de esta y solicitar su consentimiento.
18) Supervisión	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo de la **DIRECCION EDUCATIVA, CULTURAL Y DEPORTIVA**, quien ejercerá las actividades señaladas en el Estudio Previo.
19)Confidencialidad	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
20) Independencia del Contratista	El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del

<table>
<tr><td></td><td>MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</td></tr>
<tr><td>21) Notificaciones:</td><td>Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:
<table>
<tr><th>MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA</th><th>CONTRATISTA</th></tr>
<tr><td>Nombre: HELVER GONZALEZ MORA
Cargo: Alcalde Municipal
Dirección: Carrera 9 9 -02 Centro Chaparral/Tolima
Teléfono: 2460238 – 2460356
Correo electrónico: contactenos@chaparral-tolima.gov.co</td><td>Nombre: MATEO ORLANDO GIL PALMA
Dirección: Cra 7 10-25
Ciudad: Chaparral Tolima
Teléfono: 3127759555
Correo electrónico: mateopalma11@gmail.com</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>22) Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual</td><td>Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar para el Municipio de Chaparral (Tolima) con las características señaladas en el Estudio Previo. En todo caso se fija como domicilio contractual para todos los efectos, el MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA.</td></tr>
<tr><td>23) Aprobación</td><td>El presente documento se entiende firmado por las partes con la aprobación del mismo en la plataforma transaccional SECOP II</td></tr>
</table>

Proyecto: Juan Felipe Torres Bermúdez- Abogado
Reviso: María Alejandra González Liévano- Directora de Contratación

ACTA DE INICIO CONTRATO No. 340 DE 2025

ACTA DE INICIO	FECHA	15 SEP 2025
CONTRATO NO.	340	
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	15 SEP 2025	
OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE DANZA ORIENTADAS A LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL BPIN 202500000007646**	
VALOR DEL CONTRATO	**DIEZ MILLONES TRECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($ 10.325.000) M/CTE**	
CONTRATISTA	**MATEO ORLANDO GIL PALMA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.106.787.062 de Chaparral	
SUPERVISOR	**LEIDY CONSTANZA BAUTISTA CARDENAS**	
FORMA DE REMUNERACION AL CONTRATISTA	El MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA pagará el valor anteriormente establecido de la siguiente forma: TRES (03) mensualidades vencidas cada una por la suma **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.950.000) M/CTE.**, y un pago por valor de fracción del mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Para cada pago se requiere, previa presentación de informes de actividades ejecutadas cuenta de cobro e informe de supervisión, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.	
LOCALIZACIÓN	Municipio de Chaparral	
PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO	TRES (03) MESES y QUINCE (15) DIAS, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.	

El día 15 SEP 2025, en La Alcaldía de Chaparral se reunieron **MATEO ORLANDO GIL PALMA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.106.787.062 de Chaparral, en su condición de Contratista y **LEIDY CONSTANZA BAUTISTA CARDENAS**, Dirección Educativa, Cultural y Deportiva, en calidad de supervisora, con el fin de dejar constancia de la iniciación real y material de las obligaciones correspondientes al Contrato No. 340 de 2025, de acuerdo con el objeto y términos descritos en el mismo.

EN CONSTANCIA FIRMAN QUIENES INTERVINIERON

LEIDY CONSTANZA BAUTISTA CARDENAS Directora Educativa, Cultural y Deportiva Supervisora	**MATEO ORLANDO GIL PALMA** Contratista

Contrato No.	339
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA**
Nit:	**800.100.053-1**
Contratista:	**MAURICIO AYALA PEÑALOZA**
Identificación:	C.C. 5.889.149 de Chaparral
RL Contratista	NO APLICA
Identificación RL	NO APLICA

HELVER GONZALEZ MORA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 5.889.267 expedida en Chaparral Tolima, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal de conformidad con la Escritura Pública de Posesión de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), en uso de las facultades y funciones contenidas en el Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 , las disposiciones vigentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Concepto No. 2215 de 2014 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, quien para los efectos del presente documento se denominará **MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA o EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **MAURICIO AYALA PEÑALOZA**, persona natural, mayor de edad e identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.889.149 expedida en Chaparral, quien se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE TEATRO ORIENTADAS A LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL BPIN 202500000007646**
2) Tipo de Contrato:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**
3) Plazo:	El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES (03) MESES y QUINCE (15) DIAS,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio. **NOTA 1.** Los meses se contabilizarán de treinta (30) días calendario, independientemente de los días que tenga cada mes.
4) Obligaciones:	**3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, con eficiencia y responsabilidad en la ejecución, a fin de satisfacer la necesidad del Municipio. 2. El contratista dispondrá de los equipos de cómputo necesarios para la ejecución de las actividades contratadas, ello sin perjuicio del cumplimiento de la política de tratamiento de datos personales y los protocolos, revisiones y condiciones que se adopten por parte del Municipio de Chaparral Tolima respecto de los equipos de cómputo que operen dentro de la Alcaldía. 3. Prestar sus servicios de conformidad con las obligaciones específicas y la necesidad establecida en los estudios y documentos previos.

4. Elaborar un informe de Gestión Contractual cada vez que se presente la cuenta para la realización de los pagos o en el momento en que sea requerido por el respectivo supervisor.
5. Durante la vigencia del presente contrato, el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al Sistema General de Pensiones, Sistema General de Salud y Riesgos Laborales de acuerdo a la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1990 de 2016. La persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.
6. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
7. Responder por los elementos, bienes, documentos, información, etc., que se ponga a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo por su conservación y uso adecuado, suscribiendo de ser el caso el inventario correspondiente, el cual deberá entregar a satisfacción como requisito para la finalización del contrato. De igual forma hacer uso responsable de la infraestructura de la administración municipal.
8. Mantener la documentación que le sea asignada debidamente custodiada y dar estricto cumplimiento a la ley de archivo proferidas por el Archivo General de la Nación y los lineamientos del Municipio. El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalicé el contrato.
9. Participar, contribuir y dar cumplimiento al Sistema Integrado de Gestión y control SIGC (uso de los formatos, procedimientos y herramientas de gestión de calidad y demás documentos propios del sistema) y a las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en especial proponer modificaciones a los procedimientos y formatos de gestión que le sean requeridos.
10. El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el Municipio o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla, y será responsable de todos los daños y perjuicios que para el Municipio se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del Municipio que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material. (Por "Información Confidencial" se entiende toda aquella información no divulgada almacenada en cualquier medio físico y electrónico, referente entre otros a Información de servidores, archivos, infraestructura tecnológica, acceso a expedientes, documentos del Municipio o de terceros que en el desarrollo de las

obligaciones contractuales se le otorgue acceso al contratista. De igual forma se entiende por información confidencial los asuntos comerciales, empresariales o técnicos del Municipio que no han sido divulgados, tanto en el pasado como en el presente y posible futuro).

11. Aceptar la supervisión designada por el Municipio y acatar las instrucciones que le sean dadas por éste a efectos de garantizar la satisfacción de las necesidades del servicio y su calidad.
12. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
13. El contratista se obliga a cumplir con todos los protocolos adoptados por el Municipio, en materia de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, durante la ejecución del contrato, dentro o fuera de las instalaciones del Municipio.
14. Si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán a el Municipio de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. El CONTRATISTA declara que los trabajos y servicios prestados a el Municipio por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, el Municipio queda autorizada para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA – CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

1. Elaborar un plan de trabajo en teatro, para el periodo correspondiente al contrato, con los temas a desarrollar en teatro con enfoque diferencial.
2. Apoyar la caracterización y focalización de la población objeto del proyecto según grupo etario, grupo étnico, beneficiarios directos e indirectos según tipo de discapacidad.
3. Apoyar la realización de convocatorias a través de medios de comunicación a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas adultas como potenciales beneficiarios del proyecto.
4. Enseñar y adaptar estilos de teatro a las necesidades específicas de cada persona beneficiaria del proyecto según tipo de discapacidad.
5. Apoyar la creación de espacios que permitan mostrar las habilidades artísticas, culturales y de emprendimiento de la población de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en condición de discapacidad.
6. Apoyar las estrategias que realice la casa de la cultura en el marco de la implementación del proyecto.
7. Implementar acciones del plan decenal de cultura 2024- 2038 "Cultura Para El Cuidado De La Diversidad De La Vida, El Territorio Y La Paz". Respecto a la estrategia cultura y discapacidad.

	8. Apoyar la difusión de la oferta cultural, los derechos culturales y las instancias de participación de las personas con discapacidad. 9. Diseñar estrategias de reconocimiento y visibilizarían de la producción artística y cultural de las personas con discapacidad, sus cuidadoras y cuidadores o asistentes personales en el Municipio. 10. Apoyar los procesos de la Administración Municipal liderados por la casa de la cultura (presentaciones, talleres, puesta en escena, creación de escenarios y utilería) con enfoque diferencial. 11. Brindar a los beneficiarios directos e indirectos del proyecto, el conocimiento folclórico colombiano, dando una reseña histórica de cada una de las regiones del país y de sus costumbres tradicionales. 12. Apoyar la socialización del acuerdo No. 0000 928 JUN 2019 "Por El Cual Se Adopta La Política Publica De Discapacidad - Municipio De Chaparral Y Se Dictan Otras Disposiciones" 13. Presentar un informe mensual de sus actividades con evidencias como fotos, formatos de asistencia y otras que se considere pertinente. 14. Mantener limpias las instalaciones una vez se termine las jornadas de clase con cada grupo beneficiario del proyecto. 15. Las demás que requiera y asigne el supervisor de acuerdo con el objeto del contrato **2.2.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El municipio de Chaparral se obliga a: **1.** Suministrar al Contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato. **2.** Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos. **3.** Ejercer la supervisión del contrato. ***Horarios de prestación del servicio*** De acuerdo con la naturaleza de las actividades a desarrollar y sus características, el supervisor designado en coordinación con el contratista, establecerá la necesidad de atender la prestación de servicios en algún horario específico, de acuerdo con las consideraciones del Estudio Previo que hace parte integral de este Contrato.
5) Valor:	El Municipio de Chaparral (Tolima), pagará al CONTRATISTA la suma total **DIEZ MILLONES TRECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($ 10.325.000) M/CTE.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato, lo cual manifiesta el Contratista que es de su pleno conocimiento desde el momento de la presentación de su Oferta y ratificado con la suscripción de este contrato.
6) Forma de pago:	El MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA pagará el valor anteriormente establecido de la siguiente forma: TRES (03) mensualidades vencidas cada una por la suma **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.950.000) M/CTE.**, y un pago por valor de fracción del mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Para cada pago se requiere, previa presentación de informes de actividades ejecutadas cuenta de cobro e

<table>
<tr><td></td><td>informe de supervisión, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.
Para el pago final, la Entidad Contratante, Supervisor y Contratista deberán suscribir la correspondiente acta de recibo final y satisfacción de cumplimiento, una vez finalizado el plazo de ejecución establecido en el contrato.
NOTA 1: En ningún caso el contratista podrá alegar derecho de turno, cuando los soportes para el pago hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se deriva.</td></tr>
<tr><td>7) Apropiación Presupuestal:</td><td>El MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal Expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal:
<table>
<tr><th>Número</th><th>Fecha</th><th>Recurso</th><th>Código</th><th>Valor</th><th>Valor afectado</th></tr>
<tr><td>1261</td><td>10/09/2025</td><td>067. Convenios</td><td>3301126.1603.2.3.2.02.02.009.02</td><td>$41.625.000</td><td>$10.325.000</td></tr>
</table>
El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.</td></tr>
<tr><td>8) Garantía:</td><td>De acuerdo con lo preceptuado por el Decreto 1082 de 2015, los Contratos de Prestación de Servicios, no requieren la constitución de Garantías, y por tanto el Municipio de Chaparral (Tolima) ha determinado no recurrir a las mismas, teniendo en cuenta que los pagos a realizar al Contratista se encuentran supeditados a la presentación de informe de gestión y supervisión que dan cuenta del cumplimiento del objeto contractual.

No obstante, el Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.</td></tr>
<tr><td>9) Cláusulas excepcionales:</td><td>El MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.
La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.</td></tr>
<tr><td>10) Causales de Terminación | Liquidación del Contrato</td><td>El contrato se terminará por las siguientes causales: 1. Por común acuerdo entre las partes 2. Por el vencimiento del término o 3. Cuando se declare la caducidad o terminación unilateral, de conformidad con los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.
Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles</td></tr>
</table>

	a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la *Conciliación*: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio del Tolima, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio del Tolima, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa o un Tribunal de Arbitramento. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **Liquidación:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. No obstante, al finalizar las actividades se suscribirá un acta que haga sus veces cuando el Municipio lo considere pertinente, sobre todo en el evento que en que se presente alguna diferencia o controversia entre las partes que les impida declararse a paz y salvo.
11) Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Por el incumplimiento de cualquier obligación contractual, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato. En el caso de que el Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del Contratista y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada. El procedimiento de imposición de multas será el establecido por el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que la modifique, adicione o complemente. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquier otra obligación. La tasación de las multas será realizada por el respectivo Supervisor y se impondrá de manera proporcional a cada obligación incumplida.
12) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar al MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA, a título de indemnización – Cláusula Penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser

	compensado con los montos que el MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
14) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 24.1 Los estudios previos. 24.2 La propuesta presentada por el Contratista. 24.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 24.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.
15) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Para su ejecución, es decir, para la suscripción del Acta de Inicio se requiere la aprobación de las garantías constituidas cuando a ello haya lugar y la expedición del Registro Presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda. Adicionalmente se requiere y la cobertura de la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).
16) Declaraciones:	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUNICIPIO DE CHAPARRAL (TOLIMA) respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y conflicto de interés. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
17) Cesiones	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA de esta y solicitar su consentimiento.
18) Supervisión	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo de la **DIRECCION EDUCATIVA, CULTURAL Y DEPORTIVA**, quien ejercerá las actividades señaladas en el Estudio Previo.
19)Confidencialidad	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
20) Independencia del Contratista	El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del

<table>
<tr><td></td><td>MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</td></tr>
<tr><td>21) Notificaciones:</td><td>Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:
<table>
<tr><th>MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA</th><th>CONTRATISTA</th></tr>
<tr><td>Nombre: HELVER GONZALEZ MORA
Cargo: Alcalde Municipal
Dirección: Carrera 9 9 -02 Centro Chaparral/Tolima
Teléfono: 2460238 – 2460356
Correo electrónico: contactenos@chaparral-tolima.gov.co</td><td>Nombre: MAURICIO AYALA PEÑALOZA
Dirección: Cll 10 No. 9-47
Ciudad: Chaparral Tolima
Teléfono: 3164877349
Correo electrónico: Ayala.mauricio23@gmail.com</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>22) Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual</td><td>Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar para el Municipio de Chaparral (Tolima) con las características señaladas en el Estudio Previo. En todo caso se fija como domicilio contractual para todos los efectos, el MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA.</td></tr>
<tr><td>23) Aprobación</td><td>El presente documento se entiende firmado por las partes con la aprobación del mismo en la plataforma transaccional SECOP II</td></tr>
</table>

Proyecto: Juan Felipe Torres Bermúdez- Abogado
Reviso: María Alejandra González Liévano- Directora de Contratación

ACTA DE INICIO CONTRATO No. 339 DE 2025

ACTA DE INICIO	**FECHA**	16 SEP 2025
CONTRATO NO.	339	
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	15 SEP 2025	
OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE TAETRO ORIENTADAS A LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL BPIN 202500000007646**	
VALOR DEL CONTRATO	**DIEZ MILLONES TRECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($ 10.325.000) M/CTE**	
CONTRATISTA	**MAURICIO AYALA PEÑALOZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.889.149 de Chaparral	
SUPERVISOR	**LEIDY CONSTANZA BAUTISTA CARDENAS**	
FORMA DE REMUNERACION AL CONTRATISTA	El MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA pagará el valor anteriormente establecido de la siguiente forma: TRES (03) mensualidades vencidas cada una por la suma **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.950.000) M/CTE.**, y un pago por valor de fracción del mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Para cada pago se requiere, previa presentación de informes de actividades ejecutadas cuenta de cobro e informe de supervisión, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.	
LOCALIZACIÓN	Municipio de Chaparral	
PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO	TRES (03) MESES y QUINCE (15) DIAS, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.	

El día 16 SEP 2025, en La Alcaldía de Chaparral se reunieron **MAURICIO AYALA PEÑALOZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.889.149 de Chaparral, en su condición de Contratista y **LEIDY CONSTANZA BAUTISTA CARDENAS**, Dirección Educativa, Cultural y Deportiva, en calidad de supervisora, con el fin de dejar constancia de la iniciación real y material de las obligaciones correspondientes al Contrato No. 339 de 2025, de acuerdo con el objeto y términos descritos en el mismo.

EN CONSTANCIA FIRMAN QUIENES INTERVINIERON

LEIDY CONSTANZA BAUTISTA CARDENAS Directora Educativa, Cultural y Deportiva Supervisora	**MAURICIO AYALA PEÑALOZA** Contratista

Contrato No.	338
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA**
Nit:	**800.100.053-1**
Contratista:	**JORGE ELIECER TORRES**
Identificación:	C.C. 16.582.285 de Cali
RL Contratista	NO APLICA
Identificación RL	NO APLICA

HELVER GONZALEZ MORA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 5.889.267 expedida en Chaparral Tolima, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal de conformidad con la Escritura Pública de Posesión de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), en uso de las facultades y funciones contenidas en el Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 , las disposiciones vigentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Concepto No. 2215 de 2014 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, quien para los efectos del presente documento se denominará **MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA o EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **JORGE ELIECER TORRES**, persona natural, mayor de edad e identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.582.285 expedida en Cali, quien se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE MANUALIDADES ORIENTADAS A LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL BPIN 202500000007646**
2) Tipo de Contrato:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**
3) Plazo:	El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES (03) MESES y QUINCE (15) DIAS,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio. **NOTA 1.** Los meses se contabilizarán de treinta (30) días calendario, independientemente de los días que tenga cada mes.
4) Obligaciones:	**3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, con eficiencia y responsabilidad en la ejecución, a fin de satisfacer la necesidad del Municipio. 2. El contratista dispondrá de los equipos de cómputo necesarios para la ejecución de las actividades contratadas, ello sin perjuicio del cumplimiento de la política de tratamiento de datos personales y los protocolos, revisiones y condiciones que se adopten por parte del Municipio de Chaparral Tolima respecto de los equipos de cómputo que operen dentro de la Alcaldía. 3. Prestar sus servicios de conformidad con las obligaciones específicas y la necesidad establecida en los estudios y documentos previos.

4. Elaborar un informe de Gestión Contractual cada vez que se presente la cuenta para la realización de los pagos o en el momento en que sea requerido por el respectivo supervisor.
5. Durante la vigencia del presente contrato, el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al Sistema General de Pensiones, Sistema General de Salud y Riesgos Laborales de acuerdo a la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1990 de 2016. La persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.
6. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
7. Responder por los elementos, bienes, documentos, información, etc., que se ponga a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo por su conservación y uso adecuado, suscribiendo de ser el caso el inventario correspondiente, el cual deberá entregar a satisfacción como requisito para la finalización del contrato. De igual forma hacer uso responsable de la infraestructura de la administración municipal.
8. Mantener la documentación que le sea asignada debidamente custodiada y dar estricto cumplimiento a la ley de archivo proferidas por el Archivo General de la Nación y los lineamientos del Municipio. El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalicé el contrato.
9. Participar, contribuir y dar cumplimiento al Sistema Integrado de Gestión y control SIGC (uso de los formatos, procedimientos y herramientas de gestión de calidad y demás documentos propios del sistema) y a las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en especial proponer modificaciones a los procedimientos y formatos de gestión que le sean requeridos.
10. El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el Municipio o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla, y será responsable de todos los daños y perjuicios que para el Municipio se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del Municipio que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material. (Por "Información Confidencial" se entiende toda aquella información no divulgada almacenada en cualquier medio físico y electrónico, referente entre otros a Información de servidores, archivos, infraestructura tecnológica, acceso a expedientes, documentos del Municipio o de terceros que en el desarrollo de las

obligaciones contractuales se le otorgue acceso al contratista. De igual forma se entiende por información confidencial los asuntos comerciales, empresariales o técnicos del Municipio que no han sido divulgados, tanto en el pasado como en el presente y posible futuro).

11. Aceptar la supervisión designada por el Municipio y acatar las instrucciones que le sean dadas por éste a efectos de garantizar la satisfacción de las necesidades del servicio y su calidad.
12. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
13. El contratista se obliga a cumplir con todos los protocolos adoptados por el Municipio, en materia de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, durante la ejecución del contrato, dentro o fuera de las instalaciones del Municipio.
14. Si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán a el Municipio de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. El CONTRATISTA declara que los trabajos y servicios prestados a el Municipio por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, el Municipio queda autorizada para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA – CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

1. Elaborar un plan de trabajo en manualidades, para el periodo correspondiente al contrato, con los temas a desarrollar en manualidades con enfoque diferencial.
2. Apoyar la caracterización y focalización de la población objeto del proyecto según grupo etario, grupo étnico, beneficiarios directos e indirectos según tipo de discapacidad.
3. Apoyar la realización de convocatorias a través de medios de comunicación a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas adultas como potenciales beneficiarios del proyecto.
4. Enseñar y adaptar a las necesidades específicas de cada persona beneficiaria del proyecto según tipo de discapacidad.
5. Apoyar la creación de espacios que permitan mostrar las habilidades artísticas, culturales y de emprendimiento de la población de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en condición de discapacidad.
6. Apoyar las estrategias que realice la casa de la cultura en el marco de la implementación del proyecto.

	7. Implementar acciones del plan decenal de cultura 2024- 2038 "Cultura Para El Cuidado De La Diversidad De La Vida, El Territorio Y La Paz". Respecto a la estrategia cultura y discapacidad. 8. Apoyar la difusión de la oferta cultural, los derechos culturales y las instancias de participación de las personas con discapacidad. 9. Diseñar estrategias de reconocimiento y visibilizarían de la producción artística y cultural de las personas con discapacidad, sus cuidadoras y cuidadores o asistentes personales en el Municipio. 10. Apoyar los procesos de la Administración Municipal liderados por la casa de la cultura (talleres, creación artesanías) con enfoque diferencial. 11. Brindar a los beneficiarios directos e indirectos del proyecto, el conocimiento frente a manualidades autóctona del municipio, dando una reseña histórica. 12. Apoyar la socialización del acuerdo No. 0000 928 JUN 2019 "Por El Cual Se Adopta La Política Publica De Discapacidad - Municipio De Chaparral Y Se Dictan Otras Disposiciones" 13. Presentar un informe mensual de sus actividades con evidencias como fotos, formatos de asistencia y otras que se considere pertinente. 14. Mantener limpias las instalaciones una vez se termine las jornadas de clase con cada grupo beneficiario del proyecto. 15. Las demás que requiera y asigne el supervisor de acuerdo con el objeto del contrato **2.2.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El municipio de Chaparral se obliga a: **1.** Suministrar al Contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato. **2.** Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos. **3.** Ejercer la supervisión del contrato. ***Horarios de prestación del servicio*** De acuerdo con la naturaleza de las actividades a desarrollar y sus características, el supervisor designado en coordinación con el contratista, establecerá la necesidad de atender la prestación de servicios en algún horario específico, de acuerdo con las consideraciones del Estudio Previo que hace parte integral de este Contrato.
5) Valor:	El Municipio de Chaparral (Tolima), pagará al CONTRATISTA la suma total **DIEZ MILLONES TRECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($ 10.325.000) M/CTE.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato, lo cual manifiesta el Contratista que es de su pleno conocimiento desde el momento de la presentación de su Oferta y ratificado con la suscripción de este contrato.
6) Forma de pago:	El MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA pagará el valor anteriormente establecido de la siguiente forma: TRES (03) mensualidades vencidas cada una por la suma **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.950.000) M/CTE.**, y un pago por valor de

<table>
<tr><td></td><td>fracción del mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Para cada pago se requiere, previa presentación de informes de actividades ejecutadas cuenta de cobro e informe de supervisión, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.
Para el pago final, la Entidad Contratante, Supervisor y Contratista deberán suscribir la correspondiente acta de recibo final y satisfacción de cumplimiento, una vez finalizado el plazo de ejecución establecido en el contrato.
NOTA 1: En ningún caso el contratista podrá alegar derecho de turno, cuando los soportes para el pago hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se deriva.</td></tr>
<tr><td>7) Apropiación Presupuestal:</td><td>El MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal Expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal:
<table>
<tr><th>Número</th><th>Fecha</th><th>Recurso</th><th>Código</th><th>Valor</th><th>Valor afectado</th></tr>
<tr><td>CDP-1261</td><td>10/09/2025</td><td>007. sgp- cultura</td><td>3301053.1603. 2.3.2.02.02.009.2</td><td>$41.625.000</td><td>$325.000</td></tr>
<tr><td>CDP-523</td><td>04/04/2025</td><td>007. sgp-cultura</td><td>3301053.1603. 2.3.2.02.02.009.2</td><td>$26.000.000</td><td>$10.000.000</td></tr>
</table>
El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.</td></tr>
<tr><td>8) Garantía:</td><td>De acuerdo con lo preceptuado por el Decreto 1082 de 2015, los Contratos de Prestación de Servicios, no requieren la constitución de Garantías, y por tanto el Municipio de Chaparral (Tolima) ha determinado no recurrir a las mismas, teniendo en cuenta que los pagos a realizar al Contratista se encuentran supeditados a la presentación de informe de gestión y supervisión que dan cuenta del cumplimiento del objeto contractual.

No obstante, el Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.</td></tr>
<tr><td>9) Cláusulas excepcionales:</td><td>El MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.
La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.</td></tr>
<tr><td>10) Causales de Terminación | Liquidación del Contrato</td><td>El contrato se terminará por las siguientes causales: 1. Por común acuerdo entre las partes 2. Por el vencimiento del término o 3. Cuando se declare la caducidad o terminación unilateral, de conformidad con los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
</table>

	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un *arreglo directo*, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la *Conciliación*: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio del Tolima, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio del Tolima, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa o un Tribunal de Arbitramento. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **Liquidación:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. No obstante, al finalizar las actividades se suscribirá un acta que haga sus veces cuando el Municipio lo considere pertinente, sobre todo en el evento que en que se presente alguna diferencia o controversia entre las partes que les impida declararse a paz y salvo.
11) Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Por el incumplimiento de cualquier obligación contractual, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato. En el caso de que el Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del Contratista y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada. El procedimiento de imposición de multas será el establecido por el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que la modifique, adicione o complemente. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquier otra obligación. La tasación de las multas será realizada por el respectivo Supervisor y se impondrá de manera proporcional a cada obligación incumplida.
12) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar al MUNICIPIO DE CHAPARRAL

	TOLIMA, a título de indemnización – Cláusula Penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
14) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 24.1 Los estudios previos. 24.2 La propuesta presentada por el Contratista. 24.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 24.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.
15) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Para su ejecución, es decir, para la suscripción del Acta de Inicio se requiere la aprobación de las garantías constituidas cuando a ello haya lugar y la expedición del Registro Presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda. Adicionalmente se requiere y la cobertura de la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).
16) Declaraciones:	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUNICIPIO DE CHAPARRAL (TOLIMA) respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y conflicto de interés. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
17) Cesiones	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA de esta y solicitar su consentimiento.
18) Supervisión	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo de la **DIRECCION EDUCATIVA, CULTURAL Y DEPORTIVA**, quien ejercerá las actividades señaladas en el Estudio Previo.

19)Confidencialidad	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
20) Independencia del Contratista	El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
21) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA	**CONTRATISTA**
Nombre: **HELVER GONZALEZ MORA** Cargo: Alcalde Municipal Dirección: Carrera 9 9 -02 Centro Chaparral/Tolima Teléfono: 2460238 – 2460356 Correo electrónico: contactenos@chaparral-tolima.gov.co	Nombre: **JORGE ELIECER TORRES** Dirección: Cra 6 8-76 Ciudad: Chaparral Tolima Teléfono: 3004910168 Correo electrónico: jorgetorres0920@gmail.com

22) Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual	Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar para el Municipio de Chaparral (Tolima) con las características señaladas en el Estudio Previo. En todo caso se fija como domicilio contractual para todos los efectos, el MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA.
23) Aprobación	El presente documento se entiende firmado por las partes con la aprobación del mismo en la plataforma transaccional SECOP II

Proyecto: Juan Felipe Torres Bermúdez- Abogado
Reviso: María Alejandra González Liévano- Directora de Contratación

ACTA DE INICIO CONTRATO No. 338 DE 2025

ACTA DE INICIO	FECHA	15 SEP 2025
CONTRATO NO.	338	
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	15 SEP 2025	
OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE MANUALIDADES ORIENTADAS A LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL BPIN 202500000007646**	
VALOR DEL CONTRATO	**DIEZ MILLONES TRECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($ 10.325.000) M/CTE**	
CONTRATISTA	**JORGE ELIECER TORRES** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.582.285 de Cali	
SUPERVISOR	**LEIDY CONSTANZA BAUTISTA CARDENAS**	
FORMA DE REMUNERACION AL CONTRATISTA	El MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA pagará el valor anteriormente establecido de la siguiente forma: TRES (03) mensualidades vencidas cada una por la suma **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.950.000) M/CTE.**, y un pago por valor de fracción del mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Para cada pago se requiere, previa presentación de informes de actividades ejecutadas cuenta de cobro e informe de supervisión, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.	
LOCALIZACIÓN	Municipio de Chaparral	
PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO	TRES (03) MESES y QUINCE (15) DIAS, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.	

El día 15 SEP 2025, en La Alcaldía de Chaparral se reunieron **JORGE ELIECER TORRES** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.582.285 de Cali, en su condición de Contratista y **LEIDY CONSTANZA BAUTISTA CARDENAS**, Dirección Educativa, Cultural y Deportiva, en calidad de supervisora, con el fin de dejar constancia de la iniciación real y material de las obligaciones correspondientes al Contrato No. 338 de 2025, de acuerdo con el objeto y términos descritos en el mismo.

EN CONSTANCIA FIRMAN QUIENES INTERVINIERON

LEIDY CONSTANZA BAUTISTA CARDENAS Directora Educativa, Cultural y Deportiva Supervisora	**JORGE ELIECER TORRES** Contratista

Estos profesionales son los responsables de implementar los talleres formativos dirigidos a población con discapacidad, promoviendo la inclusión social, el desarrollo de habilidades artísticas y el fortalecimiento de capacidades productivas.

3. CONVOCATORIAS E INSCRIPCIONES PARA LOS TALLERES DE FORMACIÓN EN LAS ÁREAS DE DANZA, MÚSICA, TEATRO, MANUALIDADES Y EMPRENDIMIENTO.

La socialización Focalización, Convocatoria e Inscripción de Participantes se realizo
Entre el 29 de agosto y el 26 de septiembre, los talleristas del proyecto “Chaparral Rompiendo Barreras” desarrollaron actividades de focalización y convocatoria dirigidas a las asociaciones, fundaciones e instituciones educativas del municipio, con el propósito de promover la participación en el proyecto de discapacidad.
Durante estas jornadas, se realizó la socialización de los talleres formativos en las áreas de danza, música, teatro, manualidades y emprendimiento, explicando los objetivos, metodología y beneficios de cada uno de ellos.
El proceso de inscripción se llevó a cabo de manera presencial en las diferentes instituciones visitadas, así como en la Casa de la Cultura Darío Echandía Olaya, punto central de registro municipal.
Las fechas establecidas para la inscripción y focalización comprendieron del 16 al 26 de septiembre, período precedido por una estrategia de difusión implementada a través de medios de comunicación locales, emisoras radiales, canales de televisión y redes sociales institucionales de la Alcaldía Municipal.
Como evidencia del proceso, se anexa registro fotográfico y planillas de focalización de las jornadas de socialización y focalización realizadas por los talleristas.



El día 29 de agosto se llevó a cabo una jornada de socialización con diversas asociaciones y fundaciones del municipio, entre ellas ASOFACOL, ASOUNES, Fundación Funda Pijao y Flor de Loto, con el propósito de presentar los objetivos, componentes y alcances del proyecto “Chaparral Rompiendo Barreras”, así como

promover su participación en las etapas de focalización e inscripción de beneficiarios.



El día 3 de septiembre se realizó una jornada de socialización en la Institución Educativa Técnica Soledad Medina, aprovechando la reunión de padres de familia como espacio para presentar los objetivos y alcances del proyecto *"Chaparral Rompiendo Barreras"*.



El día 16 de septiembre se realizó la jornada de socialización y focalización en la Asociación ASOUNES, en el marco del proyecto “Chaparral Rompiendo Barreras”. Durante esta actividad se presentaron los objetivos y componentes del proyecto, y se efectuó la identificación y vinculación de los participantes que harán parte de los talleres formativos.



El día 18 de septiembre se llevó a cabo la socialización y focalización en la Asociación ASOFACOL, en el marco del proyecto *“Chaparral Rompiendo Barreras”*. Durante la jornada se presentaron los objetivos y líneas de acción del proyecto, y se realizó la identificación y vinculación de los participantes en los diferentes talleres formativos.



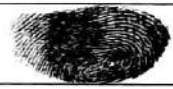
Se realizó una jornada de socialización en la sede Antonia Santos, en el marco del proyecto *"Chaparral Rompiendo Barreras"*, con el propósito de dar a conocer los objetivos, actividades y beneficios del programa, así como promover la participación de la comunidad educativa en los talleres formativos.

INSCRIPCIONES

NOMBRE DE LA ENTIDAD	MUNICIPIO DE CAHAPARRAL TOLIMA
NOMBRE DEL PROYECTO	FESTIVAL DE LA DISCAPACIDAD "CHAPARRAL ROMPIENDO BARRERAS"
DEPTO/MUNICIPIO	TOLIMA- CHAPARRAL
ACTIVIDAD	TALLERES DE FORMACION EN TEATRO
TALLERISTA O INSTRUCTOR	MAURICIO AYALA PEÑALOZA

CONVENIO NÚMERO 2025-2025

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

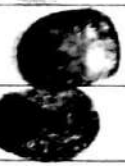
Nº	NOMBRES	APELLIDOS	FECHA DE INSCRIPCIÓN	EDAD	TIPO DE DOCUMENTO			GÉNERO		NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE CELULAR	BARRIO Y/O INSTITUCION	FIRMA
					TI	C.C	C.E	F	M				
1	ANDREA	HURTADO	16-sep-25			X		X		1.106.786.114	322490227	ASOUNES	
2	ANGIE LICETH	CAICEDO RODRIGUEZ	16-sep-25			X		X		1.193.594.389	3113634339	ASOUNES	
3	CARLOS ALBERTO	MORENO SALGADO	16-sep-25			X			X	1.006.512.742	3214667685	ASOUNES	
4	CRISTIAN DANIEL	ARANA JIMENEZ	16-sep-25			X			X	1.000.723.114	3212655477		
5	ELENA	VARGAS GONZALEZ	16-sep-25			X		X		1.106.780.820	3209323160		
6	JOHANNA ISABEL	DONOSO CULMA	16-sep-25			X		X		1.106.776.455	3227972400		
7	JUAN CAMILO	SANCHEZ MUÑOZ	16-sep-25			X			X	1.106.782.595	3176433373		
8	JUAN GUILLERMO	BUENAVENTURA RUBIO	16-sep-25			X			X	14 011 083	3124876351		
9	JUAN JOSE	PALOMINO CAICEDO	16-sep-25			X			X	1.000.974 779	3176813816		
10	JUANA VALENTINA	SANCHEZ MARTINEZ	16-sep-25			X		X		1.000.131.328	3104839544		

Powered by CamScanner

INSCRIPCIONES

NOMBRE DE LA ENTIDAD	MUNICIPIO DE CAHAPARRAL TOLIMA
NOMBRE DEL PROYECTO	FESTIVAL DE LA DISCAPACIDAD "CHAPARRAL ROMPIENDO BARRERAS"
DEPTO/MUNICIPIO	TOLIMA- CHAPARRAL
ACTIVIDAD	TALLERES DE FORMACION EN TEATRO
TALLERISTA O INSTRUCTOR	MAURICIO AYALA PEÑALOZA

CONVENIO NUMERO 2025-2026

N°	NOMBRES	APELLIDOS	FECHA DE INSCRIPCIÓN	EDAD	TIPO DE DOCUMENTO			GÉNERO		NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE CELULAR	BARRIO Y/O INSTITUCION	FIRMA
					TI	C.C	C.E	F	M				
1	KELLY JOHANA	ACEVEDO TULANDI	16-sep-25	37		X		X		1.106 776 057	3163086853	ASOUNES	
2	LUZ ANGELICA	BECERRA SARMIENTO	16-sep-25	43		X		X		65.831.613	3113634339	ASOUNES	
3	MANUEL HERNANDO	OTAVO GRISALES	16-sep-25	31		X			X	1.106.784.315	3208006539	ASOUNES	
4	MARIANA	MANJARREZ MORALES	16-sep-25	20		X		X		1.105 562 220	3134943940	ASOUNES	
5	MIGUEL ANGEL	TORRES MENDOZA	16-sep-25	20		X			X	1.106 771 491	3133928105	ASOUNES	
6	NICOLAS	PEREZ RODRIGUEZ	16-sep-25	33		X			X	1.106 782 086	3227972400	ASOUNES	
7	OMAR FABIAN	HERRERA IZQUIERDO	16-sep-25	47		X			X	1 030 527 440	3117465068	ASOUNES	
8	WENDY YURANI	MOSQUERA SALCEDO	15-sep-25	32		X		X		1.106 782 543	3212936335	ASOUNES	
9													
10													

Powered by CamScanner

INSCRIPCIONES

CHAPARRAL Chaparral

NOMBRE DE LA ENTIDAD	MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA
NOMBRE DEL PROYECTO	FESTIVAL DE LA DISCAPACIDAD "CHAPARRAL ROMPIENDO BARRERAS"
DEPTO/MUNICIPIO	TOLIMA CHAPARRAL
ACTIVIDAD	TALLERES DE FORMACION EN MUSICA
TALLERISTA O INSTRUCTOR	ERICK JAVIER SANCHEZ BARRERA

CONVENIO NUMERO 1625 2025

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Nº	NOMBRES	APELLIDOS	FECHA DE INSCRIPCIÓN	EDAD	TIPO DE DOCUMENTO			GÉNERO		NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO DE CELULAR	BARRIO Y/O INSTITUCION	FIRMA
					TI	CC	CE	F	M				
1	Maxlender	perdomo mora	18/09/2025	12	X					1188715037	312497891	ASOFACOL	
2	santiago	carrillo sanchez	18/09/2025	10	x					1110582268	3108877744	ASOFACOL	
3	jeisson daniel	Salgado Alba	18/09/2025	12	x					1105549803	3219230150	ASOFACOL	
4	victor manuel	salgado alba	18/09/2025	12	x					1104549802	3219230150	ASOFACOL	
5	karol stefany	caicedo oyola	18/09/2025	13	x					1104949700	3201278770	ASOFACOL	
6	nelson Andres	Montiel Alvarez	18/09/2025	12	x					1111339125	3027478705	ASOFACOL	
7	Andres felipe	Arias Mendez	18/09/2025	16	x					1188713193	3227926202	ASOFACOL	
8	Evelyn Mariana	Cardona mayorga	18/09/2025	7	x					1234644704	3133374137	ASOFACOL	
9	Darly selene	Trujillo villareal	18/09/2025	15	x					1140992983	3105875137	ASOFACOL	
10	Camilo Andres	Oviedo Reyes	18/09/2025	16	x					1106780430	3143359455	ASOFACOL	

Powered by CamScanner

CHAPARRAL Chaparral

INSCRIPCIONES

NOMBRE DE LA ENTIDAD	MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA
NOMBRE DEL PROYECTO	FESTIVAL DE LA DISCAPACIDAD "CHAPARRAL ROMPIENDO BARRERAS"
DEPTO/MUNICIPIO	TOLIMA- CHAPARRAL
ACTIVIDAD	TALLERES DE FORMACION EN MUSICA
TALLERISTA O INSTRUCTOR	ERICK JAVIER SANCHEZ

CONVENIO NUMERO 1615-2025

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

N°	NOMBRES	APELLIDOS	FECHA DE INSCRIPCIÓN	EDAD	TIPO DE DOCUMENTO			GÉNERO		NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE CELULAR	BARRIO Y/O INSTITUCION	FIRMA
					TI	C.C	C.E	F	M				
1	Martha Julieth	Vaquiro	18/09/2025	14	x					1188714293	3203017017	ASOFACOL	
2	Edna Rocio	Arias Mendez	18/09/2025	14	x					1100682072	3223171664	ASOFACOL	
3	Edwin	ceballos	18/09/2025	12	x					1116077781	3128470224	ASOFACOL	
4	Leidy Yurani	Palmero Echenique	18/09/2025	14	x					1127141293	3127924374	ASOFACOL	
5	Carlos Sebastian	Correa Garcia	18/09/2025	9	x					1010968551	349404226	ASOFACOL	
6	Juan Nicolas	Sanchez Espinosa	18/09/2025	8	x					1111045271	3203623075	ASOFACOL	
7	Juan Valentino	Gomez Diaz	18/09/2025	8	x					1104711824	3158851005	ASOFACOL	
8	Samuel Alejandro	Diaz Gomez	18/09/2025	8	x					1104711823	3158851005	ASOFACOL	
9	Juan David	Ortiz Ordoñes	18/09/2025	12	x					1106785057	3144096376	ASOFACOL	
10	Dilan Santiago	Godoy Hernandez	18/09/2025	9	x					1201470176	3132335260	ASOFACOL	

Powered by CamScanner

CHAPARRAL

Chaparral

INSCRIPCIONES

NOMBRE DE LA ENTIDAD	MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA
NOMBRE DEL PROYECTO	FESTIVAL DE LA DISCAPACIDAD "CHAPARRAL ROMPIENDO BARRERAS"
DEPTO/MUNICIPIO	TOLIMA CHAPARRAL
ACTIVIDAD	TALLERES DE FORMACION EN MUSICA
TALLERISTA O INSTRUCTOR	ERICK JAVIER SANCHEZ BARRERA

N°	NOMBRES	APELLIDOS	FECHA DE INSCRIPCIÓN	EDAD	TIPO DE DOCUMENTO			GENERO		NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO DE CELULAR	BARRIO DE RESIDENCIA	FIRMA
					TI	CC	CE	F	M				
1	Angel smith	Lozano	18/09/2025	13	x					1109494382	3015022440	ASOFAICOL	
2	Nelson Libardo	Briñez montiel	18/09/2025	10	x					1111340553	3027478705	ASOFAICOL	
3	danna sancheth	Garcia Polo	18/09/2025	18	x					1106778708	3143804060	ASOFAICOL	
4	Alan Santiago	Fernandez pava	18/09/2025	10	x					1106782047	3204408432	ASOFAICOL	
5	axell joell	lamprea garrido	18/09/2025	7	x					1106791885	3133092740	ASOFAICOL	
6	Adriana Lucia	Vaquiro	18/09/2025	15	x					1106714017	3216884201	ASOFAICOL	
7	Maria Esperanza	Bustamante	18/09/2025	7	x					1106791853	3127024374	ASOFAICOL	
8	Ruvi	Sanchez Reinoso	18/09/2025	11	x					1104550870	3115143169	SOLEDAD MEDINA	
9													
10													

Powered by CamScanner

INSCRIPCIONES

NOMBRE DE LA ENTIDAD	MUNICIPIO DE CAHAPARRAL TOLIMA
NOMBRE DEL PROYECTO	FESTIVAL DE LA DISCAPACIDAD "CHAPARRAL ROMPIENDO BARRERAS"
DEPTO/MUNICIPIO	TOLIMA- CHAPARRAL
ACTIVIDAD	TALLERES DE FORMACION EN MUSICA
TALLERISTA O INSTRUCTOR	ERICK JAVIER SANCHEZ

CONVENIO NÚMERO 2025-2025

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Nº	NOMBRES	APELLIDOS	FECHA DE INSCRIPCIÓN	EDAD	TIPO DE DOCUMENTO			GÉNERO		NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE CELULAR	BARRIO Y/O INSTITUCION	FIRMA
					T.I	C.C	C.E	F	M				
1	KELLY JOHANA	ACEVEDO TULANDI	16-sep-25	37		X		X		1.106.776.057	3163086853	ASOUNES	
2	LUZ ANGELICA	BECERRA SARMIENTO	16-sep-25	43		X		X		65.831.613	3113634339	ASOUNES	
3	MANUEL HERNANDO	OTAVO GRISALES	16-sep-25	31		X			X	1.106.784.315	3208006539	ASOUNES	
4	MARIANA	MANJARREZ MORALES	16-sep-25	20		X		X		1.105.562.220	3134943940	ASOUNES	
5	MIGUEL ANGEL	TORRES MENDOZA	16-sep-25	20		X			X	1.106.771.491	3133928105	ASOUNES	
6	NICOLAS	PEREZ RODRIGUEZ	16-sep-25	33		X			X	1.106.782.086	3227972400	ASOUNES	
7	OMAR FABIAN	HERRERA IZQUIERDO	16-sep-25	47		X			X	1.030.527.440	3117465068	ASOUNES	
8	WENDY YURANI	MOSQUERA SALCEDO		32		X		X		1.106.782.543	3212936335	ASOUNES	
9													
10													

Powered by CamScanner

CHAPARRAL

Chaparral

INSCRIPCIONES

NOMBRE DE LA ENTIDAD	MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA
NOMBRE DEL PROYECTO	FESTIVAL DE LA DISCAPACIDAD "CHAPARRAL BOMBEROS RAMPEROS"
DEPTO/MUNICIPIO	TOLIMA CHAPARRAL
ACTIVIDAD	TALLERES DE FORMACION EN MUSICA
TALLERISTA O INSTRUCTOR	ERICK JAVIER SANCHEZ

"BOMBEROS"

Nº	NOMBRES	APELLIDOS	FECHA DE INSCRIPCIÓN	EDAD	TIPO DE DOCUMENTO			GENERO		NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO DE CELULAR	NOMBRE DE LOS PADRES	FIRMA
					TI	CC	CE	F	M				
1	ANDREA	HURTADO	16 sep 25			X		X		1 106 786 114	3224901227	ASOLINES	
2	ANGIE LICETH	CAICEDO RODRIGUEZ	16 sep 25			X		X		1 193 594 389	3113614339	ASOLINES	
3	CARLOS ALBERTO	MORENO SALGADO	16 sep 25			X			X	1 006 512 742	3214867685	ASOLINES	
4	CRISTIAN DANIEL	ARANA JIMENEZ	16 sep 25			X			X	1 000 723 114	3212854477	Asolines	
5	ELENA	VARGAS GONZALEZ	16 sep 25			X		X		1 106 780 820	3209123160	Asolines	
6	JOHANNA ISABEL	DONOSO CULMA	16 sep 25			X		X		1 106 776 455	3227972400	Asolines	
7	JUAN CAMILO	SANCHEZ MUÑOZ	16 sep 25			X			X	1 106 782 595	3176433371	Asolines	
8	JUAN GUILLERMO	BUENAVENTURA RUBIO	16 sep 25			X			X	14 011 083	3124876351	Asolines	
9	JUAN JOSE	PALOMINO CAICEDO	16 sep 25			X			X	1 000 974 779	3176813818	Asolines	
10	JUANA VALENTINA	SANCHEZ MARTINEZ	16 sep 25			X		X		1 000 131 328	3104839544	Asolines	

Powered by CamScanner

INSCRIPCIONES

NOMBRE DE LA ENTIDAD	MUNICIPIO DE CAHAPARRAL TOLIMA
NOMBRE DEL PROYECTO	FESTIVAL DE LA DISCAPACIDAD "CHAPARRAL ROMPIENDO BARRERAS"
DEPTO/MUNICIPIO	TOLIMA- CHAPARRAL
ACTIVIDAD	TALLERES DE FORMACION EN EMPRENDIMIENTO
TALLERISTA O INSTRUCTOR	CRISTIAN RENÈ REINOSO VALENCIA

CONVENIO NÚMERO 1025-2025

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Nº	NOMBRES	APELLIDOS	FECHA DE INSCRIPCIÓN	EDAD	TIPO DE DOCUMENTO			GÉNERO		NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE CELULAR	BARRIO Y/O INSTITUCION	FIRMA
					TJ	C.C	C.E	F	M				
1	Johanna Milena	Sossa Cárdenas	22/09/2025	44		x		x		52.951.894	3102699436	Comercializadora Las Hermosas	Johanna Sossa C
2	Rafael Arled	Lozano Criollo	18/09/2025	60		x			x	5.887.451	3103535572	Papelería Fénix	
3	Daniel	Garzón Cuellar	22/09/2025	28		x			x	1.106.790.805	3204776876	Barrio La Villa	[illegible]
4	Guillermo Andrés	Vera Silva	24/09/2025	25		x			x	1.007.818.361	3123880659	Crianza y venta de Pollos	Guillermo Vera
5	Gabriel	Oujano Quintero	22/09/2025	74		x			x	14.213.473	3115849502	Barrio Carmenza Rocha	Gabriel Oujano
6	Sebastián	Gómez Cardona	22/09/2025	18	x				x	1.036.938.180	3217681830	Barrio Centro	Sebastian Gómez Cardona
7	Maicon Alexandra	Ramos Perdomo	22/09/2025	14	x				x	1.188.714.533	3222432641	Barrio Rocio Bajo	Maicol Ramos
8	Angie Katherine	Ordoñez	18/09/2025			x		x		1105723388	320333/422	Restaurante "Mi Suegrita"	Ang. Katherine Ordoñez
9	Duvier Johan	Osorio Sánchez	18/09/2025	15	x				x	1.106.779.769	3103925481	Barrio Beltrán	Duvier Osorio
10	Yancarlos	Ortiz Leal	18/09/2025	15	x				x	1.111.044.199	3102357873	Barrio Beltrán	Jean Carlos O
11	Pablo	Valencia	23/09/2025	44		x			x	14010578	3133671774	Barrio Ambeima	[illegible]
12	Efrén	Morales	25/09/2025	55		x			x	5881048		Barrio Piedras de Moler	Efrén morales.
13	Meyer Daniel	Rodríguez Buitrago	18/09/2025						x	11.067.983.981	3107721326	Barrio Las Brisas	Meyer Daniel

Powered by CamScanner

INSCRIPCIONES

NOMBRE DE LA ENTIDAD	MUNICIPIO DE CAHAPARRAL TOLIMA
NOMBRE DEL PROYECTO	FESTIVAL DE LA DISCAPACIDAD "CHAPARRAL ROMPIENDO BARRERAS"
DEPTO/MUNICIPIO	TOLIMA- CHAPARRAL
ACTIVIDAD	TALLERES DE FORMACION EN EMPRENDIMEINTO
TALLERISTA O INSTRUCTOR	Cristian Ramos Ramos Valderrama

CONVENIO NUMERO 3525-2025

GOBERNACION DEL TOLIMA

Nº	NOMBRES	APELLIDOS	FECHA DE INSCRIPCIÓN	EDAD	TIPO DE DOCUMENTO			GÉNERO		NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE CELULAR	BARRIO Y/O INSTITUCION	FIRMA
					T.I	C.C	C.E	F	M				
1	Julio Alberto	Lozano Capacci	8/10/25	41		X			X	14023421		Barrio Sintofimico	
2	Yeison Julian	Rodriguez Segura	8/10/25	35		X			X	1106777840	3118221531	Barrio Carmen del Rocio	Yeison Julian Rodriguez
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													

Powered by CamScanner

INSCRIPCIONES

NOMBRE DE LA ENTIDAD	MUNICIPIO DE CAHAPARRAL TOLIMA
NOMBRE DEL PROYECTO	FESTIVAL DE LA DISCAPACIDAD "CHAPARRAL ROMPIENDO BARRERAS"
DEPTO/MUNICIPIO	TOLIMA- CHAPARRAL
ACTIVIDAD	TALLERES DE FORMACION EN EMPRENDIMIENTO
TALLERISTA O INSTRUCTOR	CRISTIAN RENE REINOSO

CONVENIO NUMERO 2025-3025

Nº	NOMBRES	APELLIDOS	FECHA DE INSCRIPCIÓN	EDAD	TIPO DE DOCUMENTO			GÉNERO		NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE CELULAR	BARRIO Y/O INSTITUCION	FIRMA
					T.I	C.C	C.E	F	M				
1	ANDREA	HURTADO	16-sep-25			X		X		1.106.786.114	322490227	ASOUNES	
2	ANGIE LICETH	CAICEDO RODRIGUEZ	16-sep-25			X		X		1.193.594.389	3113634339	ASOUNES	
3	CARLOS ALBERTO	MORENO SALGADO	16-sep-25			X			X	1.006.512.742	3214667685	ASOUNES	
4	CRISTIAN DANIEL	ARANA JIMENEZ	16-sep-25			X			X	1.000.723.114	3212855477	Asounes	
5	ELENA	VARGAS GONZALEZ	16-sep-25			X		X		1.106.780.820	3209323160	Asounes	
6	JOHANNA ISABEL	DONOSO CULMA	16-sep-25			X		X		1.106.776.456	3227972400	Asounes	
7	JUAN CAMILO	SANCHEZ MUÑOZ	16-sep-25			X			X	1.106.782.595	3176433373	Asounes	
8	JUAN GUILLERMO	BUENAVENTURA RUBIO	16-sep-25			X			X	14.011.083	3124876351	Asounes	
9	JUAN JOSE	PALOMINO CAICEDO	16-sep-25			X			X	1.000.974.779	3176813816	Asounes	
10	JUANA VALENTINA	SANCHEZ MARTINEZ	16-sep-25			X		X		1.000.131.328	3104839544	Asounes	

Powered by CamScanner

INSCRIPCIONES

NOMBRE DE LA ENTIDAD	MUNICIPIO DE CAHAPARRAL TOLIMA
NOMBRE DEL PROYECTO	FESTIVAL DE LA DISCAPACIDAD "CHAPARRAL ROMPIENDO BARRERAS"
DEPTO/MUNICIPIO	TOLIMA- CHAPARRAL
ACTIVIDAD	TALLERES DE FORMACION EN EMPRENDIMIENTO
TALLERISTA O INSTRUCTOR	CRISTIAN RENE REINOSO

CONVENIO NÚMERO 2525-2025

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Nº	NOMBRES	APELLIDOS	FECHA DE INSCRIPCIÓN	EDAD	TIPO DE DOCUMENTO			GÉNERO		NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE CELULAR	BARRIO Y/O INSTITUCION	FIRMA
					TI	C.C	C.E	F	M				
1	KELLY JOHANA	ACEVEDO TULANDI	16-sep-25	37		X		X		1.106.776.057	3163086853	ASOUNES	
2	LUZ ANGELICA	BECERRA SARMIENTO	16-sep-25	43		X		X		65.831.613	3113634339	ASOUNES	
3	MANUEL HERNANDO	OTAVO GRISALES	16-sep-25	31		X			X	1.106.784.315	3208006539	ASOUNES	
4	MARIANA	MANJARREZ MORALES	16-sep-25	20		X		X		1.105.562.220	3134943940	ASOUNES	
5	MIGUEL ANGEL	TORRES MENDOZA	16-sep-25	20		X			X	1.106.771.491	3133928105	ASOUNES	
6	NICOLAS	PEREZ RODRIGUEZ	16-sep-25	33		X			X	1.106.782.086	3227972400	ASOUNES	
7	OMAR FABIAN	HERRERA IZQUIERDO	16-sep-25	47		X			X	1.030.527.440	3117465068	ASOUNES	
8	WENDY YURANI	MOSQUERA SALCEDO		32		X		X		1.106.782.543	3212936335	ASOUNES	
9													
10													

Powered by CamScanner

CHAPARRAL TOLIMA — Chaparral

INSCRIPCIONES

NOMBRE DE LA ENTIDAD	MUNICIPIO DE CHAAPARRAL TOLIMA
NOMBRE DEL PROYECTO	FESTIVAL DE LA DISCAPACIDAD "CHAPARRAL ROMPIENDO BARRERAS"
DEPTO/MUNICIPIO	TOLIMA- CHAPARRAL
ACTIVIDAD	TALLERES DE FORMACION EN DANZA
TALLERISTA O INSTRUCTOR	MATEO ORLANDO GIL PALMA

CONVENIO NÚMERO 2025-2025

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

N°	NOMBRES	APELLIDOS	FECHA DE INSCRIPCIÓN	EDAD	TIPO DE DOCUMENTO			GÉNERO		NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE CELULAR	BARRIO Y/O INSTITUCION	FIRMA
					T.I	C.C	C.E	F	M				
1	Kelly johana	acevedi lusandi	16/09/25	37		x		f		1106776057		ASOUNES	
2	cristian daniel	arana jimenez	16/09/25			x			x	1000723114		ASOUNES	
3	juan guillermo	buenaventura rubio	16/09/25			x			x	14011083		ASOUNES	
4	johana isabel	donoso culma	16/09/25			x		x		1106776455		ASOUNES	
5	omar fabian	herrera izquierdo	16/09/25	47		x			x	1106776456		ASOUNES	
6	andrea	hurtado	16/09/25			x		x		1106786114		ASOUNES	
7	ivan camilo	lancheros muñoz	16/09/25			x			x	1106782595		ASOUNES	
8	mariana	manjarres morales	16/09/25	20		x		x		1105562220		ASOUNES	
9	carlos alberto	moreno	16/09/25		x	x			x	1006512742		ASOUNES	
10	wendy yurani	mosquera salcedo	16/09/25	32		x		f		1106782343		ASOUNES	

Powered by CamScanner

CHAPARRAL TOLIMA — Chaparral

INSCRIPCIONES

NOMBRE DE LA ENTIDAD	MUNICIPIO DE CHAAPARRAL TOLIMA
NOMBRE DEL PROYECTO	FESTIVAL DE LA DISCAPACIDAD "CHAPARRAL ROMPIENDO BARRERAS"
DEPTO/MUNICIPIO	TOLIMA- CHAPARRAL
ACTIVIDAD	TALLERES DE FORMACION EN DANZA
TALLERISTA O INSTRUCTOR	MATEO ORLANDO GIL PALMA

CONVENIO NUMERO 2025-2026

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Nº	NOMBRES	APELLIDOS	FECHA DE INSCRIPCIÓN	EDAD	TIPO DE DOCUMENTO			GÉNERO		NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE CELULAR	BARRIO Y/O INSTITUCION	FIRMA
					T.I	C.C	C.E	F	M				
1	manuel herrerdo	otavo grizales	16/09/25	31		X			X	1106784315		ASOUNES	
2	juan jose	palominoi caicedo	16/09/25			X			X	1000974779		ASOUNES	
3	nicolas	perez rodriguez	16/09/25	33		X			X	1106782086		ASOUNES	
4	angie liceth	rodriguez caicedo	16/09/25			X		X		1143594389		ASOUNES	
5	juana valentina	sanchez martinez	16/09/25			X		X		1006131328		ASOUNES	
6	miguel angel	torres mendoza	16/09/25	20		X			X	1106771491		ASOUNES	
7	elena	vargas gonzales	16/09/25			X		X		1106780820		ASOUNES	
8	luz angela	becerra sarmiento	16/09/25	43	X	X		X		65831619		ASOUNES	
9	nelson andres	montiel alvarez	17/09 25		x				X	1111339162		ASOFACOL	
10	leidy yurany	palmero echenique	17/0925		x			X		1127141203		ASOFACOL	

Powered by CamScanner

INSCRIPCIONES

NOMBRE DE LA ENTIDAD	MUNICIPIO DE CHAAPARRAL TOLIMA
NOMBRE DEL PROYECTO	FESTIVAL DE LA DISCAPACIDAD "CHAPARRAL ROMPIENDO BARRERAS"
DEPTO/MUNICIPIO	TOLIMA CHAPARRAL
ACTIVIDAD	TALLERES DE FORMACION EN DANZA
TALLERISTA O INSTRUCTOR	MATEO ORLANDO GIL PALMA

CONVENIO NUMERO 2635-2025

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Nº	NOMBRES	APELLIDOS	FECHA DE INSCRIPCIÓN	FOTO	TIPO DE DOCUMENTO			GÉNERO		NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE CELULAR	BARRIO Y/O INSTITUCION	FIRMA
					TI	CC	CE	F	M				
1	edna rocio	arias mendez	17/09/25		x			x		1106782072		ASOFACOL	
2	andres felipe	arias mendez	17/09/25		x				x	1188713193		ASOFACOL	
3	darly selenne	trujillo villarreal	17/09/25		x			x		1140922983		ASOFACOL	
4	Nelson libardo	bañez montiel	17/09/25		x				x	1111340553		ASOFACOL	
5	juan david	ortiz ordoñez	17/09/25		x				x	1106785057		ASOFACOL	Juan David
6	danna sachelth	garcia polo	17/09/25		x			x		1106779709		ASOFACOL	
7	yojhan extiven	castro guzman	19/09/25		x				x	1106790628	3133346337	I. E. T. SOLEDAD MEDINA SEDE ANTONIA SANTOS	
8	axell joell	lamprea garrido	19/09/25		x				x			I. E. T. SOLEDAD MEDINA SEDE ANTONIA SANTOS	
9	erick santiago	lizcano oyola	19/09/25		x				x	1106789326		I. E. T. SOLEDAD MEDINA SEDE ANTONIA SANTOS	
10	juan nicolas	sanchez espinosa	19/09/25		x				x	1111045271		I. E. T. SOLEDAD MEDINA SEDE ANTONIA SANTOS	

Powered by CamScanner

CHAPARRAL Chaparral

INSCRIPCIONES

NOMBRE DE LA ENTIDAD	MUNICIPIO DE CHAAPARRAL TOLIMA
NOMBRE DEL PROYECTO	FESTIVAL DE LA DISCAPACIDAD "CHAPARRAL ROMPIENDO BARRERAS"
DEPTO/MUNICIPIO	TOLIMA- CHAPARRAL
ACTIVIDAD	TALLERES DE FORMACION EN DANZA
TALLERISTA O INSTRUCTOR	MATEO ORLANDO GIL PALMA

CONVENIO NUMERO 2025-2026

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Nº	NOMBRES	APELLIDOS	FECHA DE INSCRIPCIÓN	EDAD	TIPO DE DOCUMENTO			GÉNERO		NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE CELULAR	BARRIO Y/O INSTITUCION	FIRMA
					T.I	C.C	C.E	F	M				
1	laura isabella	torres portela	19/09/25		x			x		1111045271	3114523273	I.E.T SOLEDAD MEDINA SEDE ANTONIA SANTOS	
2	dilan santiago	godoy hernandez	19/09/25		x				x	1201470175	3132332500	I.E.T SOLEDAD MEDINA SEDE ANTONIA SANTOS	
3	carlos sebastian	correa garcia	19/09/25		x				x	1010968551		I.E.T SOLEDAD MEDINA SEDE ANTONIA SANTOS	
4	karen daniela	alape ramos	19/09/25	17	x			x		1111043710	3204151752	I.E.T SOLEDAD MEDINA SEDE PRINCIPAL	Karen Daniela
5	giovanni esteban	sogamoso mendoza	19/09/25	16	x				x	1106778143	3132225246	I.E.T SOLEDAD MEDINA SEDE PRINCIPAL	Giovanni Sogamoso
6	yudy marcela	rodriguez lozano	19/09/25	20	x			x		1106771571	3138761889	I.E.T SOLEDAD MEDINA SEDE PRINCIPAL	Yudy marcela
7					x								
8					x								
9					x								
10					x								

Powered by CamScanner

CHAPARRAL Chaparral

INSCRIPCIONES

NOMBRE DE LA ENTIDAD	MUNICIPIO DE CAHAPARRAL TOLIMA
NOMBRE DEL PROYECTO	FESTIVAL DE LA DISCAPACIDAD "CHAPARRAL ROMPIENDO BARRERAS"
DEPTO/MUNICIPIO	TOLIMA- CHAPARRAL
ACTIVIDAD	TALLERES DE FORMACION EN MANUALIDADES
TALLERISTA O INSTRUCTOR	

CONVENIO NÚMERO 2025-2035

GOBERNACION DEL TOLIMA

Nº	NOMBRES	APELLIDOS	FECHA DE INSCRIPCIÓN	EDAD	TIPO DE DOCUMENTO			GÉNERO		NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE CELULAR	BARRIO Y/O INSTITUCION	FIRMA
					T.I	C.C	C.E	F	M				
1	JUAN JOSÉ	PALOMINO CAYCEDO	16/09/2025			X				1.000.974.779		ASOUNES	
2	CARLOS ALBERTO	MORENO SALGADO	16/09/2025			X				1.006.512.742		ASOUNES	
3	LUZ ANGELICA	BECERRA	16/09/2025			X				65.831.619		ASOUNES	
4	OMAR FABIÁN	HERRERA IZQUIERDO	16/09/2025			X				1.106 776.466		ASOUNES	
5	JUANA VALENTINA	SÁNCHEZ MARTINEZ	16/09/2025			X				1.006.131.328		ASOUNES	
6	KELLY JOHANNA	ACEVEDO TULANDI	16/09/2025			X				1.106.776.057		ASOUNES	
7	MANUEL HERNANDO	OTAVO GRIZALES	16/09/2025			X				1.106.784.315		ASOUNES	
8	ANDREA	HURTADO	16/09/2025			X				1106786114		ASOUNES	
9	WENDY YURANY	MOSQUERA SALCEDO	16/09/2025			X				1.106.782.543		ASOUNES	
10	JUAN CAMILO	LANCHEROS MUÑOZ	16/09/2025			X				1. 106.782.595		ASOUNES	

Powered by CamScanner

INSCRIPCIONES

NOMBRE DE LA ENTIDAD	MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA
NOMBRE DEL PROYECTO	FESTIVAL DE LA DISCAPACIDAD "CHAPARRAL ROMPIENDO BARRERAS"
DEPTO/MUNICIPIO	TOLIMA- CHAPARRAL
ACTIVIDAD	TALLERES DE FORMACION EN MANUALIDADES
TALLERISTA O INSTRUCTOR	

CONVENIO NÚMERO 2023-2023

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

N°	NOMBRES	APELLIDOS	FECHA DE INSCRIPCIÓN	EDAD	TIPO DE DOCUMENTO			GÉNERO		NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE CELULAR	BARRIO Y/O INSTITUCION	FIRMA
					T.I	C.C	C.E	F	M				
1	FELIPE	GARCIA SANTOFIMIO	16/09/2026		X					1108786013	3118521952	I.E.T. SOLEDAD MEDINA - SEDE PRINCIPAL	
2	YAIR DANIEL	OVIEDO DUCUARA	16/09/2026		X					1108784818	3118521952	I.E.T. SOLEDAD MEDINA - SEDE PRINCIPAL	
3	KAROL MELISSA	ACOSTA MUÑOS	16/09/2026		X					1108715286	3103996611	I.E.T. SOLEDAD MEDINA - SEDE PRINCIPAL	
4	STEFANY KAROL	CAICEDO OYOLA			X					1.104.949.700	31238157461	I.E.T. SOLEDAD MEDINA - SEDE PRINCIPAL	
5	JOSE JUAN	AVILES DUSSAN			X					1077229939	3108704191	I.E.T. SOLEDAD MEDINA - SEDE PRINCIPAL	

Powered by CamScanner

CHAPARRAL TOLIMA — Chaparral CITY GRANDE

INSCRIPCIONES

NOMBRE DE LA ENTIDAD	MUNICIPIO DE CAHAPARRAL TOLIMA
NOMBRE DEL PROYECTO	FESTIVAL DE LA DISCAPACIDAD "CHAPARRAL ROMPIENDO BARRERAS"
DEPTO/MUNICIPIO	TOLIMA- CHAPARRAL
ACTIVIDAD	TALLERES DE FORMACION EN MANUALIDADES
TALLERISTA O INSTRUCTOR	

CONVENIO NÚMERO 2025-1025

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

N°	NOMBRES	APELLIDOS	FECHA DE INSCRIPCIÓN	EDAD	TIPO DE DOCUMENTO			GÉNERO		NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE CELULAR	BARRIO Y/O INSTITUCION	FIRMA
					T.I	C.C	C.E	F	M				
1	DARLY SELENNE	TRUJILLO VILLAREAL	16/09/2025		X					1.140.922.983		ASOFACOL	DARLY
2	ADRIANA LUCIA	BAQUIRO VIZCAYA	16/09/2025		X					1.188.714.017		ASOFACOL	Adriana V.
3	EDNA ROCIO	ARIAS MENDEZ	16/09/2025		X					1.106.782.072		ASOFACOL	Edna rocio.
4	MARTHA JULIEHT	VAQUIRO ORTIZ	16/09/2025		X					1.188.714.293		ASOFACOL	[illegible]
5	JUAN NICOLAS	SANCHEZ ESPINOSA	16/09/2025		X					1.111.045.271		ASOFACOL	[illegible]
6	JUAN VALENTINO	GOMEZ DIAZ	16/09/2025		X					1.104.711.824		ASOFACOL	Juan
7	NEISON LIBARDO	BRIÑES MONTES	16/09/2025		X					1.111.340.553		ASOFACOL	Neison [illegible]
8	ALAN SANTIAGO	FERNANDEZ PAVA	16/09/2025		X					1.106.787.047		ASOFACOL	Alan F.
9	AXEL JOELL	LAMPREA GARRIDO	16/09/2025		X					1.106.791.885		ASOFACOL	Axell
10	SANTIAGO	CARRILLO SANCHEZ	16/09/2025		X					1.110.582.268		ASOFACOL	Santiago C.

Powered by CamScanner

INSCRIPCIONES

NOMBRE DE LA ENTIDAD	MUNICIPIO DE CAHAPARRAL TOLIMA
NOMBRE DEL PROYECTO	FESTIVAL DE LA DISCAPACIDAD "CHAPARRAL ROMPIENDO BARRERAS"
DEPTO/MUNICIPIO	TOLIMA- CHAPARRAL
ACTIVIDAD	TALLERES DE FORMACION EN MANUALIDADES
TALLERISTA O INSTRUCTOR	

CONVENIO NÚMERO 2025-2025

Nº	NOMBRES	APELLIDOS	FECHA DE INSCRIPCIÓN	EDAD	TIPO DE DOCUMENTO			GÉNERO		NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE CELULAR	BARRIO Y/O INSTITUCION	FIRMA
					T.I	C.C	C.E	F	M				
11	JEISSON DANIEL	SALGADO ALVA	16/09/2025		X					1.104.549.803		ASOFACOL	Jeison S A
12	CAMILO ANDRES	OVIEDO REYES	16/09/2025		X					1.100.780.430		ASOFACOL	x Camilo
13	SAMUEL ALEJANDRO	GOMEZ DIAZ	16/09/2025		X					1.104.711.823		ASOFACOL	Samuel
14	DILAN SANTIAGO	GODOY HERNANDEZ	16/09/2025		X					1.201.470.175		ASOFACOL	Dilan G
15	EDWIN	CEBALLOS	16/09/2025		X					1.116.077.781		ASOFACOL	x Edwin
16	MARIA ESPERANZA	BUSTAMANTE MANJARRES	16/09/2025		X					1.106.791.953		ASOFACOL	Maria
17	MAXLENDER	BRIÑES MONTES	16/09/2025		X					1.186.716.037		ASOFACOL	
18	JUAN DAVID	ORTIZ ORDOÑEZ	16/09/2025		X					1.106.786.067		ASOFACOL	JUAN
19	EVELYN MARIANA	CARDONA MAYORGA	16/09/2025		X					1.234.644.674		ASOFACOL	EVELYN C
20	DENIS SANTIAGO	RODRIGUEZ RINCON	16/09/2025		X					1.106.790.022		ASOFACOL	

Powered by CamScanner

CHAPARRAL Chaparral

INSCRIPCIONES

NOMBRE DE LA ENTIDAD	MUNICIPIO DE CAHAPARRAL TOLIMA
NOMBRE DEL PROYECTO	FESTIVAL DE LA DISCAPACIDAD "CHAPARRAL ROMPIENDO BARRERAS"
DEPTO/MUNICIPIO	TOLIMA- CHAPARRAL
ACTIVIDAD	TALLERES DE FORMACION EN MANUALIDADES
TALLERISTA O INSTRUCTOR	

CONVENIO NUMERO 1925-2025

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Nº	NOMBRES	APELLIDOS	FECHA DE INSCRIPCIÓN	EDAD	TIPO DE DOCUMENTO			GÉNERO		NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE CELULAR	BARRIO Y/O INSTITUCION	FIRMA
					TJ	C.C	C.E	F	M				
21	CARLOS SEBASTIAN	CORREA GARCIA	16/09/2025		X					1.010.968.551		ASOFACOL	Carlos C
22	KAROL STEFANY	CAICEDO OYOLA	16/09/2025		X					1.104.949.700		ASOFACOL	
23	LEYDY YURANY	PALMERO ECHENEQUE	16/09/2025		X					1.127.141.293		ASOFACOL	
24	VICTOR MANUEL	SALGADO ALVA	16/09/2025		X					1.104.549.802		ASOFACOL	
25	ANDRES FELIE	AREAS MEND-E15 F17EZ	16/09/2025		X					1.188.713.193		ASOFACOL	Andres Areas.
26	ANGEL SMITH	LOZANO LIS	16/09/2025		X					1.109.494.362		ASOFACOL	Angel L. L.
27	NELSON ANDRES	MOLTIEL ALVARES	16/09/2025		X					1.111.339.125		ASOFACOL	NELSON ANDRES MOLTIEL ALVAREZ
28	DANNA SACHELTH	GARCIA POLO	16/09/2025		X					1.106.779.709		ASOFACOL	

Powered by CamScanner

4. APROBACIÓN DE LOS DIFERENTES PLANES DE ESTUDIO DE LAS DIFERENTES ÁREAS FORMATIVAS Y SOCIALIZACIÓN CON LA POBLACIÓN: el día 17 de septiembre a las 2 pm en las instalaciones de la alcaldía Municipal se llevó a cabo la socialización de los planes de estudio diseñados por cada uno de los formadores del proyecto *"Chaparral Rompiendo Barreras"*, en el marco de una mesa técnica desarrollada con la participación de:

-El secretario de Desarrollo Social.
-La directora de Cultura.
-Representantes de las asociaciones y fundaciones ASOFACOL, ASOUNES, Fundación Funda Pijao y Flor de Loto.
-Miembros de la población beneficiaria en general.

Durante esta jornada se presentaron los contenidos pedagógicos, objetivos y metodología de los talleres en danza, música, teatro, manualidades y emprendimiento, garantizando la articulación institucional y la pertinencia de las actividades formativas frente a las necesidades de la población con discapacidad.

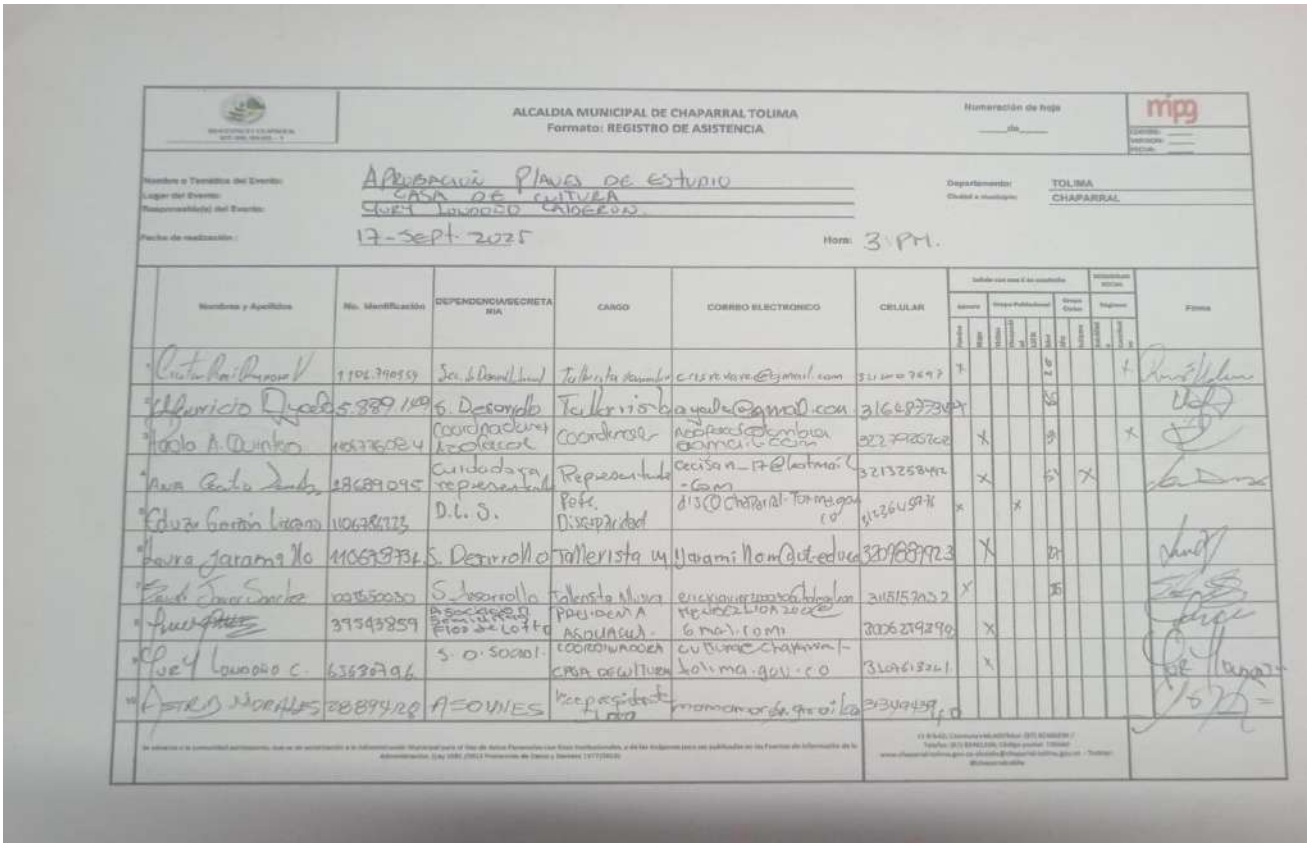
Luego de la presentación y análisis de los diferentes planes de estudio por parte de los formadores del proyecto **"**Chaparral Rompiendo Barreras"**,** y tras la socialización con los asistentes a la mesa técnica realizada el 17 de septiembre a las 2:00 p.m. en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, los participantes manifestaron su conformidad con los contenidos, metodologías y objetivos propuestos para cada área formativa.

En consecuencia, los planes de estudio de danza, música, teatro, manualidades y emprendimiento fueron aprobados por unanimidad**,** destacando su pertinencia, coherencia pedagógica y enfoque inclusivo orientado al fortalecimiento de las capacidades artísticas, sociales y productivas de la población con discapacidad del municipio de Chaparral, Tolima

Evidencias:
Se anexa registro fotográfico y listado de asistencia correspondiente a la socialización desarrollada en la mesa técnica.







ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAPARRAL TOLIMA
Formato: REGISTRO DE ASISTENCIA

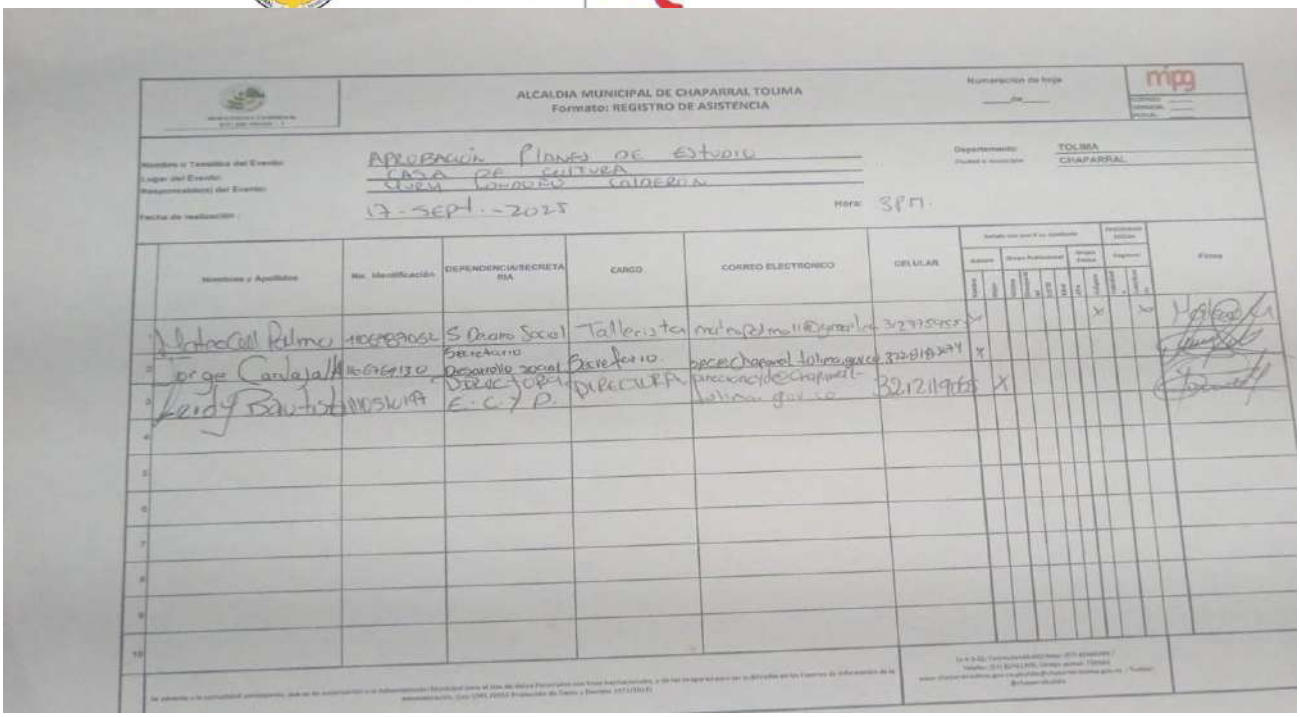
Numeración de hoja ____ de ____

Nombre o Temática del Evento: APROBACIÓN PLANES DE ESTUDIO
Lugar del Evento: CASA DE CULTURA
Responsable(s) del Evento: SUJEY LORENA CABRERA

Departamento: TOLIMA
Ciudad o municipio: CHAPARRAL

Fecha de realización: 17-Sept-2025 Hora: 3 PM.

Nombres y Apellidos	No. Identificación	DEPENDENCIA/SECRETARIA	CARGO	CORREO ELECTRONICO	CELULAR	Asiste	Grupo Poblacional	Grupo Etario	Vulnerable	Firma
Cristian Ramirez V	1105.790559	Sec. Desarrollo Social	Talentista Asamblea	cristianramirez@gmail.com	3112207693	X		26	X	
Mauricio Ayala	5.889.109	S. Desarrollo	Talentista	mayala@gmail.com	3164973491			46		
Paola A. Quintero	1065760984	Coordinadora Ecológica	Coordinadora	negocios@cambiaconmigo.com	3227925762	X		38	X	
Ana Cecilia Ayala	28689095	Ciudadana representante	Representante	decisan_17@latinmail.com	3213258492	X		62	X	
Eduar Garzón Lozano	1106786773	D.L.S.	Profesional Discapacidad	disco.chaparral-tolima.gov.co	3126459716	X	X			
Laura Jaramillo	1106397345	S. Desarrollo	Talentista Mujeres	laurajaramillo@uteduc	3176897123	X		25		
Erick Sanchez	1065550850	S. Desarrollo	Talentista Mujeres	erickxavier2000@hotmail.com	3115152252	X		25		
[illegible]	39543859	Asociación Flores de Lotta	PRESIDENTA ASOJUNTA	[illegible]	3206279290		X			
Sujey Lorena C.	65586796	S. D. Social	COORDINADORA CASA DE CULTURA	cultura.chaparral-tolima.gov.co	3126618261		X			
[illegible]	28894428	[illegible]	Representante	[illegible]	3134944391					



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAPARRAL TOLIMA
Formato: REGISTRO DE ASISTENCIA

APROBACIÓN PLANES DE ESTUDIO
CASA DE CULTURA
17-SEPT.-2025
3PM.
TOLIMA
CHAPARRAL

Nombres y Apellidos	No. Identificación	DEPENDENCIA/SECRETARIA	CARGO	CORREO ELECTRONICO	CELULAR	Firma
Victor Cali Palma	1106769136	S. Desarrollo Social	Tallerista		3227354253	
Jorge Cantaja		Secretario Desarrollo Social	Secretario		3228193234	
Leidy Bautista		Dirección E.C.P.	Dirección		3212119455	

1. **ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES**: De acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato de ejecución, los instrumentos musicales y materiales se encuentran actualmente en proceso de alistamiento y verificación, previos a su entrega oficial a los talleristas.

 Una vez finalizado este proceso, los insumos serán destinados al desarrollo de los talleres de música, danza, teatro, manualidades y emprendimiento, garantizando las condiciones adecuadas para la ejecución de las actividades pedagógicas y artísticas.

Cordialmente,

HELVER GONZALEZ MORA
Alcalde Municipal

Proyecto: Yuri Londoño Calderón

Banco de Bogotá

[illegible]
[illegible]
www.bancodebogota.com

BANCO DE BOGOTA S.A.

NIT. 860.002.964-4

INFORMA QUE:

Que el **MUNICIPIO DE CHAPARRAL** con NIT. 800100053 - 1, está vinculado con el BANCO DE BOGOTA con los siguientes productos:

Cuenta Ahorros No 767430242 denominada **CONVENIO 2625 PROYECTO FESTIVAL DE LA DISCAPACIDAD, CHAPARRAL ROMPIENDO BARRERAS** abierta el 12 de Septiembre de 2025 y en estado Activa a la fecha.

Se expide en Ibague, el día 12 de Septiembre de 2025.

Cordialmente,

Banco de Bogotá

LEIDY CAMPOS PERALTA
Ejecutiva Banca Oficial Tolima
Lcampo2@bancodebogota.com.co
Celular: 3176451322